A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad de conformidad con lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen.

Realizado el análisis se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA**, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y mediante el procedimiento establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.Es decir, corresponde a una contratación de servicios cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la DIAN, equivalente a 100 SMMLV, lo anterior con independencia de su objeto.

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional de carácter técnico especializado con personería jurídica, se encuentra adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y cuenta con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio. Se constituyó mediante el Decreto 2117 de 1992 que fusionó la Dirección de Impuestos Nacionales con la Dirección de Aduanas Nacionales.

Su sede central está localizada en Bogotá y tiene presencia con seccionales en 49 ciudades del país. La DIAN tiene como objeto coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras, cambiarias, los derechos de explotación y gastos de administración sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades públicas del nivel nacional y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

Considerando que los procesos tributarios, aduaneros y cambiarios administrados por la DIAN, son esenciales para el correcto funcionamiento del Gobierno Nacional por ser la fuente de ingresos proveniente del recaudo de los impuestos y que el desempeño de este tipo de administración se refleja en el aumento del recaudo generado y en la disminución de los costos de transacción para el Estado y sus contribuyentes, el Gobierno Nacional ha identificado y adelantado iniciativas tendientes al fortalecimiento de los mismos y de la entidad.

Para la DIAN es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva establecidas en el Artículo 1 de la Resolución 069 del 9 de agosto de 2021, Ley 1503 de 2011 y el Decreto 1079 de 2015 Decreto Único Reglamentario del sector transporte, Plan estratégico de seguridad vial.

Para Garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos que conforman el parque automotor de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, optimizando su vida útil para brindar un servicio seguro y de calidad en la movilización de los funcionarios durante el desempeño de sus labores, según lo establecido en el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Dentro de los pilares básicos del Plan Estratégico de Seguridad Vial de la DIAN, está el de vehículo seguro, cuyo objetivo es "Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las

actividades de mantenimiento a los vehículos (propios o contratados) que intervengan en las actividades de su Plan Estratégico de Seguridad Vial".

El Proceso de Contratación que se solicita iniciar, busca dar cumplimiento a la obligación legal que tiene la DIAN, de realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que conforman su parque automotor de la DIAN Seccional Neiva, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° de la Constitución Política de Colombia, "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Así miso en relación con la seguridad de los usuarios de transporte, el literal "e" del artículo 2º de la Ley 105 de 1993, establece que "La seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema de Transporte".

A su vez el Artículo 28 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 8 de la Ley 1383 de 2010, en su inciso primero establece lo siguiente:

"*ARTÍCULO 28. CONDICIONES TECNOMECÁNICAS, DE EMISIONES CONTAMINANTES Y DE OPERACIÓN. Para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales*".

El Artículo 50 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010, establece lo siguiente:

"*ARTÍCULO 50. CONDICIONES MECÁNICAS, AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD. Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad*".

En la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva, no existe un área especializada con personal calificado que se encuentre en plena capacidad de desempeñar las labores relacionadas con la mecánica automotriz o sus funciones similares y así poder garantizar de manera permanente la funcionalidad de los vehículos para atender los servicios de transporte, por lo que se hace indispensable que, mediante la contratación con persona natural o jurídica especializada, se realice el mantenimiento a los vehículos, con el propósito de tener un servicio de calidad, ágil, oportuno y que responda a los requerimientos de la Entidad.

Por lo anterior se hace necesario contar con un taller automotriz que preste el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con inclusión de repuestos y accesorios originales, con el fin de preservar los bienes de la Entidad y garantizar su correcto funcionamiento, esos vehículos son de uso exclusivo de los funcionarios de la Entidad, que realizan tareas de registro y control, operativos fuera de la Entidad, conforme a las metas asignadas dentro del Plan Operativo de la Entidad implementado por el Nivel Central.

La presente contratación se financiará con recursos de funcionamiento y corresponde a la línea No. 404 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Para la presente contratación y referente autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):

( ) El objeto del contrato no requiere la autorización del inicio del proceso.

(**x**) El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles o de adquisición de bienes inmuebles, por lo cual requiere la autorización para iniciar proceso de contratación, la cual se anexa.

Para la presente contratación y referente a los estudios y diseños para establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (Art. 25, Núm. 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011):

( ) Al ser un contrato de obra se anexan estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental.

(**x**) Como no se trata de un contrato de obra, NO APLICA

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015, Decreto 444 del 29 de marzo de 2023 y aquellas demás normas que los modifican o adicionan, y se encontró que el objeto del contrato **no está dentro de los contratos afectados por dichas normas**.

Con lo expuesto anteriormente queda plenamente justificada la necesidad de la contratación de los suministros objeto del presente contrato.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

"Prestar el servicio de Mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos y accesorios, para los vehículos en servicio de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva".

2.2. Alcance del Objeto

El objeto del contrato del presente estudio se desarrollará de acuerdo con lo expresamente establecido en él y especialmente lo contenido en el Anexo Técnico No. 1 "Especificaciones técnicas"; igualmente el servicio de latonería y pintura de los vehículos deberá tenerse en cuenta lo establecido en el manual del fabricante. Por lo anterior el presente proceso contractual pretende lo siguiente:

- Garantizar en forma permanente e ininterrumpida el mantenimiento de los vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva, para su adecuado y óptimo funcionamiento, incluido dentro de este mantenimiento la Limpieza (lavadas) y polichada de los mismos.
- Se realizará la Revisión Técnico-Mecánica y de gases legalmente establecida, a cada uno de los vehículos que componen el parque automotor de la DIAN Seccional Neiva.
- Las características y especificaciones del servicio a requerir serán iguales para todos y cada uno de los vehículos.
- Los vehículos objeto de mantenimiento preventivo y correctivo relacionados en la presente solicitud, pueden sufrir variaciones durante la ejecución del contrato, por factores de adquisición, reintegro, por siniestro y/o traslados provenientes de otras direcciones seccionales.

- Se debe tener en cuenta que el parque automotor de la DIAN Seccional Neiva está compuesto por dos vehículos tipo Camionetas con motor de combustión diésel, marca Volkswagen Amarok modelo 2015 cilindraje 2.0.

Descripción del vehículo	Placas	Modelo
Camioneta VOLKSWAGEN AMAROK	OJX710	2015
Camioneta VOLKSWAGEN AMAROK	OJX723	2015

- Comprende el mantenimiento preventivo y correctivo con inclusión de repuestos originales, insumos y mano de obra, con talleres de servicio "MULTIMARCAS" o "MARCAS UNICAS", para el parque automotor oficial de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva.
- Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en la dirección de las instalaciones establecidas por el proponente a quien se le haya adjudicado la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, con suministro de repuestos originales.
- La ubicación del taller para la prestación de los servicios deberá corresponder al casco urbano de la ciudad de Neiva y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo No 1 Especificaciones técnicas.

Necesidades

Las necesidades del presente contrato son las siguientes:

Listado de componentes sujetos a mantenimiento preventivo

Ítem	Código UNSPSC	Descripción del servicio	Cantidad	Unidad de medida
1	78181500	ADAPTAR INTERVALOS DE SERVICIO CON EL VAS 50XX.	1	CONJUNTO
2	78181500	CAMBIAR FITRO(S) DE COMBUSTIBLE.	1	CONJUNTO
3	78181500	CAMBIO ACEITE DIFERENCIAL	1	CONJUNTO
4	78181500	CAMBIO ACEITE TRANSFERENCIAL	1	CONJUNTO
5	78181500	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO	1	UNIDAD
6	78181500	CAMBIO DE LIQUIDO REFRIGERANTE	1	UNIDAD
7	78181500	CAMBIO ENFRIADOR ACEITE	1	CONJUNTO
8	78181500	CAMBIO FILTRO AIRE	1	UNIDAD
9	78181500	CAMBIO FILTRO AIRE ACONDICIONADO	1	JUEGO
10	78181500	CAMBIO KIT ACCESORIOS	1	CONJUNTO
11	78181500	CAMBIO KIT REPARTICIÓN	1	JUEGO
12	78181500	CONECTAR VAS 50XX PARA DETECTAR AVERÍAS DE CONTROL ELECTRÓNICO.	1	JUEGO

13	78181500	D/M TAMBOR DE FRENO TRASERO (CAMPANA) PARA VERIFICAR ESTADO DE BANDAS Y VERIFICAR FUGAS POR CILINDROS DE RUEDA.	1	JUEGO
14	78181500	DESPINCHADA DE LLANTAS INCLUYE EL SUMINISTRO DE VÁLVULA SELLOMATIC LLANTA RIN 16	1	UNIDAD
15	78181500	EFECTUAR ALINEACIÓN, BALANCEO Y ROTACIÓN DE 4/5 LLANTAS PREVIA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL CLIENTE.	1	UNIDAD
16	78181500	REALIZAR ENSAMBLAJE AMORTIGUADOR EN ESPIRAL	1	UNIDAD
17	78181500	VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DE ASIENTOS.	1	UNIDAD
18	78181500	REVISAR EL FUNCIONAMIENTO FRENO DE PARQUEO, TENSIÓN Y FUNCIONALIDAD.	1	CONJUNTO
19	78181500	REVISAR EL FUNCIONAMIENTO LUCES PRINCIPALES, MEDIAS, ALTAS Y BAJAS.	1	UNIDAD
20	78181500	INPECCIONAR CÁRTER DE ACEITE MOTOR Y ESTADO GENERAL DEL MOTOR.	1	JUEGO
21	78181500	INSPECCIÓN LÍQUIDO REFRIGERANTE.	1	CONJUNTO
22	78181500	INSPECCIONAR CARCASA DE CAJA DE VELOCIDADES.	1	UNIDAD
23	78181500	INSPECCIONAR TUBERÍAS DE CONDUCCIÓN DE COMBUSTIBLE.	1	JUEGO
24	78181500	INSPECCIONAR TUBERÍAS DE LÍQUIDO DE FRENOS.	1	JUEGO
25	78181500	INSPECCIONAR VERIFICAR ESTADO DE AMORTIGUADORES Y GUARDAPOLVO DE EJES.	1	UNIDAD
26	78181500	VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS Y TESTIGOS TABLERO DE INSTRUMENTOS.	1	CONJUNTO
27	78181500	RAEALIZAR LA LATONERIA Y PINTURA (LATONERIA Y PINTURA TOTAL DEL VEHÍCULO)	1	UNIDAD
28	78181500	LAVADO GENERAL DE MOTOR, INTERIOR, POLICHADA, GRAFITADO.	1	UNIDAD
29	78181500	LAVADO GENERAL DE TAPETES, COJINERIA Y CAPOTA	1	CONJUNTO
30	78181500	LAVADO GENERAL INTERIOR Y EXTERIOR DEL VEHÍCULO, ASPIRADA, SILICONADA Y POLICHADA.	1	UNIDAD
31	78181500	VERIFICAR EL LÍQUIDO DE FRENOS (COMPLETAR ÚNICAMENTE CUANDO SE SUSTITUYAN PASTILLAS O BANDAS) (CAMBIAR CADA 2 AÑOS)	1	CONJUNTO
32	78181500	VERIFICAR EL LÍQUIDO HIDRÁULICO DIRECCIÓN.	1	CONJUNTO
33	78181500	VERIFICAR EL LÍQUIDO LIMPIACRISTALES.	1	CONJUNTO
34	78181500	LUBRICAR TENSORES DE PUERTA Y GRAFITAR CILINDROS DE PUERTA.	1	UNIDAD
35	78181500	NIVEL DE ACEITE MOTOR	1	JUEGO
36	78181500	RECTIFICAR CAMPANA DE FRENO	1	UNIDAD
37	78181500	RECTIFICAR DISCO DE FRENO	1	UNIDAD
38	78181500	REVISAR ESTADO Y NIVEL DE ACEITE: DIFERENCIAL DELANTERO, TRASERO, TRANSFERENCIA, CAJA DE VELOCIDADES	1	JUEGO

39	78181500	REVISAR LUCES DE PARQUEO, REVERSA, COCUYOS, TECHO, PLACA Y ENTRADA ILUMINADA	1	UNIDAD
40	78181500	REVISAR PRESIONES DE INFLADO EN LAS 4/5 LLANTAS, INCLUYENDO REPUESTO.	1	UNIDAD
41	78181500	REVISAR Y TENSIONAR CORREAS.	1	UNIDAD
42	78181500	REVISIÓN ELECTRICIDAD GENERAL	1	SISTEMA
43	78181500	REVISIÓN FILTRO COMBUSTIBLE (DRENAR SI APLICA 100 ML)	1	UNIDAD
44	78181500	REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES DEL VEHÍCULO, TRAMITADA ANTE UN CDA DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE	1	SISTEMA
45	78181500	REVISIÓN Y LIMPIEZA FILTRO AIRE	1	UNIDAD
46	78181500	REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE BANDAS Y CAMBIAR SI ES NECESARIO. (LADOS DERECHO E IZQUIERDO).	1	UNIDAD
47	78181500	REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA DE ACONDICIONADO (INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA PONER EN CORRECTO FUNCIONAMIENTO EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, REPARACIÓN DEL COMPRESOR, CAMBIO CORREA DE ACCESORIOS, REPARACIÓN DE GRIETAS O DAÑOS EXISTENTES, QUE PROVOQUEN FUGAS O DAÑOS, EVACUAR EL GAS REFRIGERANTE EXISTENTE EN EL SISTEMA, PROBAR EL SISTEMA AL VACÍO, RECARGAR EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO UTILIZANDO EL GAS REFRIGERANTE ADECUADO Y LA CAPACIDAD DEL SISTEMA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE DEL VEHÍCULO, REEMPLAZAR LOS FILTROS EXISTENTES POR NUEVOS TOTALMENTE GARANTIZADOS).	1	UNIDAD
48	78181500	SERVICIO DE PRENSA HIDRAULICA PARA CAMBIO DE BUJES DE TIJERAS	1	UNIDAD
49	78181500	SERVICIO DE PRENSA PARA EL CAMBIO DE LAS ROTULAS	1	UNIDAD
50	78181500	SERVICIO DE SCANNER AUTOMOTRIZ EN CONSECIONARIO AUTORIZADO PAR VOLKSWAGEN	1	UNIDAD
51	78181500	TORQUEAR SUSPENSIÓN (VER ESPECIFICACIONES ELSAPRO)	1	JUEGO
52	78181500	TORQUEAR SUSPENSION DELANTERA Y TRASERA	1	UNIDAD
53	78181500	VERIFICACIÓN ESTADO PASTILLAS DE FRENOS DELANTERAS Y CAMBIAR SI ES NECESARIO	1	JUEGO DE LLANTAS
54	78181500	VERIFICAR ALINEACIÓN Y BALANCEO DE RUEDAS EN PRUEBA DE RUTA, AUTORIZADA POR CLIENTE	1	UNIDAD
55	78181500	VERIFICAR BARRIDO DE PLUMILLAS LIMPIAVIDRIOS.	1	UNIDAD
56	78181500	VERIFICAR ESTADO DE CORREAS Y MANGUERAS COMPARTIMIENTO MOTOR.	1	CONJUNTO
57	78181500	VERIFICAR FUNCIONAMIENTO CINTURONES DE SEGURIDAD Y ANCLAJES	1	UNIDAD

58	78181500	VERIFICAR JUEGO LIBRE DEL PEDAL DE EMBRAGUE Y REVISAR FUGAS.	1	UNIDAD
59	78181500	VERIFICAR Y/O AJUSTAR CIERRE DE PUERTAS.	1	UNIDAD

Listado de elementos necesarios para el mantenimiento correctivo

Ítem	Código UNSPSC	Descripción del servicio	Cantidad	Unidad de medida
1	78181500	1/4 DE ACEITE MOTOR 5W-40	1	UNIDAD
2	78181500	1/4 DE HIDRAULICO ATF	1	UNIDAD
3	78181500	ABRAZADERA BARRA ESTABILIZADORA	1	UNIDAD
4	78181500	ABRAZADERA METALICA	1	UNIDAD
5	78181500	ACEITE DIFERENCIAL POR GALON	1	UNIDAD
6	78181500	ACEITE TRANSFERENCIAL POR GALON	1	UNIDAD
7	78181500	ADITIVO RADIADOR ANTIFREE REFRIGERANTE 11/2 L	1	UNIDAD
8	78181500	ANTIRUIDO PASTILLA DELANTERA	1	UNIDAD
9	78181500	BATERÍA ORIGINAL QUE CUMPLA CON LAS NORMAS TL 825 06 Y VW 7 5073 . 5GM 915 105G 12V 72AH 380A DIN 640 A EN/ SAE/GS	1	UNIDAD
10	78181500	BOCIN RUEDA DELANTERA	1	UNIDAD
11	78181500	BOMBA DE FRENO	1	UNIDAD
12	78181500	BRAZO AXIAL	1	UNIDAD
13	78181500	CAMPANA FRENO TRASERA	1	UNIDAD
14	78181500	CAUCHO BARRA ESTABILIZADORA DELANTERA	1	UNIDAD
15	78181500	CILINDRO DE FRENO TRASERO	1	UNIDAD
16	78181500	DISCO DE FRENO DELANTERO	1	UNIDAD
17	78181500	EMPAQUE DIFERENCIAL	1	UNIDAD
18	78181500	ENFRIADOR ACEITE	1	UNIDAD
19	78181500	ESPEJO DERECHO ELECTRICO	1	UNIDAD
20	78181500	ESPEJO IZQUIERDO ELECTRICO	1	UNIDAD
21	78181500	ESPEJO RETROVISOR AMAROK ORIGINAL	1	UNIDAD
22	78181500	ESPIRALES DELANTEROS	1	UNIDAD
23	78181500	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	1	UNIDAD
24	78181500	FILTRO DE ACEITE ORIGINAL	1	UNIDAD
25	78181500	FILTRO DE AIRE ORIGINAL	1	UNIDAD

26	78181500	FILTRO DE COMBUSTIBLES	1	UNIDAD
27	78181500	GUAYAS FRENO DE EMERGENCIA	1	UNIDAD
28	78181500	JUEGO BANDAS FRENO TRASERO	1	UNIDAD
29	78181500	JUEGO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS	1	UNIDAD
30	78181500	JUEGO DE AMORTIGUADORES TRASEROS	1	UNIDAD
31	78181500	JUEGO DE BUJES CENTRALES BARRA ESTABILIZADORA DELANTERA	1	UNIDAD
32	78181500	JUEGO DE BUJES TIJERA SUPERIOR	1	UNIDAD
33	78181500	JUEGO DE PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS	1	UNIDAD
34	78181500	JUEGO DE PLUMILLAS LIMPIA PARABRISAS	1	UNIDAD
35	78181500	JUEGO DE TRINQUETES BANDAS	1	UNIDAD
36	78181500	KIT CALIPER	1	UNIDAD
37	78181500	KIT DE ACCESORIOS (TENSOR-CORREA ACCESORIOS-RODILLO Y PATÍN)	1	UNIDAD
38	78181500	KIT DE HERRAMIENTAS, DEBE CONTENER (ALICATE, HOMBRE SOLO, DESTORNILLADOR DE PALA Y DE ESTRELLA, JUEGO DE LLAVES DE BOCA FIJA O MIXTA, UNA LLAVE DE EXPANSIÓN, CABLES PARA INICIAR LA BATERÍA CUANDO ESTÁ DESCARGADA, UN ROLLO DE CINTA AISLANTE, FUSIBLES PARA DIFERENTES CIRCUITOS, UNA CUERDA PARA REMOLCAR EL VEHÍCULO, MEDIDOR DE AIRE PARA LAS LLANTAS, DOS METROS DE CUERDA PARA AMARRAR OBJETOS EN EL BAÚL O EL PORTAEQUIPAJE, COMPRESOR PEQUEÑO PARA INFLAR LAS RUEDAS, GUANTES PARA PROTEGER LAS MANOS, JUEGO DE COPAS CON SU DEBIDO RACHE).	1	UNIDAD
39	78181500	KIT DE REPARTICION	1	UNIDAD
40	78181500	LAVA INYECTORES 210	1	UNIDAD
41	78181500	LIBRA DE GRASA	1	UNIDAD
42	78181500	LIGA	1	UNIDAD
43	78181500	LIMPIADOR ADMISION	1	UNIDAD
44	78181500	LIMPIADOR CUERPO ACELERACION (SPRAY)	1	UNIDAD
45	78181500	LIMPIADOR DE INYECTORES SPRAY	1	UNIDAD
46	78181500	LIQUIDO ACCIDO PARA BATERIA	1	UNIDAD
47	78181500	LIQUIDO AGUA PARA BATERIA	1	UNIDAD
48	78181500	LIQUIDO DE FRENOS	1	UNIDAD
49	78181500	LIQUIDO DESENGRASANTE	1	UNIDAD
50	78181500	LIQUIDO LAVADOR CUERPO MARIPOSA	1	UNIDAD
51	78181500	LIQUIDO LAVADOR DE FRENOS TUBERIAS SPRAY	1	UNIDAD
52	78181500	LIQUIDO LUBRICANTE PENETRANTE	1	UNIDAD

53	78181500	LIQUIDO MOTOR AFLOJATODO	1	UNIDAD
54	78181500	LIQUIDO PARA DIRECCION HIDRAULICA	1	UNIDAD
55	78181500	LIQUIDO TRABA ROSCA	1	UNIDAD
56	78181500	LLANTAS 245/70 R16 50/50 APTAS PARA TODO TERRENO (DESTAPADO Y PAVIMENTO) PARA VEHÍCULO CAMIONETA VOLKSWAGEN AMAROK ANDINA, MODELO 2015 GARANTÍA GENERAL DE MÍNIMO DOS (2) AÑOS, LAS CUALES DEBERÁN ENTREGARSE DEBIDAMENTE INSTALADAS, CON ALINEACIÓN Y BALANCEO DE LAS CUATRO (4) LLANTAS, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE LA VÁLVULA SELLOMATIC PARA LA INSTALACIÓN.	1	UNIDAD
57	78181500	LUBRICANTE Z,4	1	UNIDAD
58	78181500	MANGUERA ENFRIADOR ACEITE	1	UNIDAD
59	78181500	MANGUERA O TUBO SISTEMA DE FRENO	1	UNIDAD
60	78181500	MODULO CENTRAL SISTEMA ABS	1	UNIDAD
61	78181500	MUÑECO BARRA ESTABILIZADORA	1	UNIDAD
62	78181500	PASADOR MORDAZA	1	UNIDAD
63	78181500	PEGADO Y REMACHADO DE BANDAS	1	UNIDAD
64	78181500	PERA FRENO	1	UNIDAD
65	78181500	PINTA DE VALVULINA SAE 50	1	UNIDAD
66	78181500	PISTON CALIPER	1	UNIDAD
67	78181500	PROTECTOR SOLAR PERSONALIZADO PARA PARABRISAS	1	UNIDAD
68	78181500	REFRIGERANTE PARA RADIADOR	1	UNIDAD
69	78181500	RODAMIENTO RUEDA DELANTERA	1	UNIDAD
70	78181500	RODAMIENTO RUEDA TRASERA	1	UNIDAD
71	78181500	ROTULA DELANTERA	1	UNIDAD
72	78181500	SENSOR ABS DELANTERO Y/O TRASERO	1	UNIDAD
73	78181500	SENSOR FRENO DELANTERO Y/O TRASERO	1	UNIDAD
74	78181500	SENSOR FRENO INDICADOR TABLERO INSTRUMENTOS	1	UNIDAD
75	78181500	SILICONA ULTRA-GREY	1	UNIDAD
76	78181500	SOPORTE SEGURO MORDAZA DELANTERO Y TRASERO	1	UNIDAD
77	78181500	TEMPLETE BARRA ESTABILIZADORA	1	UNIDAD
78	78181500	TENSOR BARRA ESTABILIZADORA DELANTERA	1	UNIDAD
79	78181500	TERMINAL DE DIRECCION	1	UNIDAD
80	78181500	TIJERA INFERIOR COMPLETA CON BUJES Y PASADOR	1	UNIDAD
81	78181500	TORNILLO SEGURO MORDAZA	1	UNIDAD
82	78181500	TUBO DE SIKAFLEX	1	UNIDAD

83	78181500	VALVULA SELLOMATIC	1	UNIDAD

2.3. Garantía legal y suplementaria

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad de este con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto

Los aspectos incluidos en la GARANTÍA LEGAL están definidos en el Art. 11 de la Ley 1580 de 2011, que incluye en el Núm. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el MANUAL DEL FABRICANTE. La asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y utilización NO tendrá costo adicional al precio.

2.4. Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78181500	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1. Requisitos exigidos al oferente y/o a la oferta

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo

Los siguientes son los documentos de verificación de contenido técnico requeridos para participar en el Proceso de contratación

3.1.1. Experiencia del proponente en contratos ejecutados

3.1.1.1. Proponentes MiPymes

La experiencia acreditada, es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de mínimo **una (1) y hasta cuatro (4) certificaciones** de experiencia expedida(s) por contratante público o

privado, en la(s) que conste que el proponente o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, **ejecutó** contrato(s) por 30,77 SMMLV a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

- ***Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos***

3.1.1.2. Proponentes NO MiPymes

La experiencia acreditada, es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de mínimo **una (1) y hasta tres (3) certificaciones** de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, **ejecutó** contrato(s) por 30,77 *SMMLV* a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

- ***Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos***

Las certificaciones deberán presentarse de conformidad con los términos y condiciones de la invitación pública.

3.1.2. Otros requisitos adicionales del proponente

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que por las características del objeto a contratar se requiere verificar requisitos adicionales del proponente, se solicitarán los siguientes:

3.1.2.1. **Plan Estratégico de Seguridad vial (PSV)**:

Si el proponente está obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV, deberá presentar a la DIAN la constancia de su registro ante la entidad correspondiente. Si el proponente no está obligado deberá presentar escrito ante la DIAN, suscrito por el oferente o su representante legal manifestando los motivos.

3.1.3. Propuesta técnica (si aplica)

El proponente deberá manifestar por escrito el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Anexo No. 1 – Especificaciones técnicas, para tal fin, deberá diligenciar y presentar el Formato No. 4 "ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TECNICAS – REQUERIMIENTOS TÉCNICOS" suministrado por la Entidad.

3.2. Condiciones técnicas para la ejecución del contrato

El objeto para contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el ***ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*** de los presentes Estudios Previos.

3.2.1. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto cuando el contrato incluye diseño y construcción.

NO APLICA

3.3. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto

El proponente deberá adjuntar todas las licencias y permisos a que se refiere el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas del presente estudio previo de acuerdo con lo establecido en la invitación pública.

3.4. Obligaciones del contratista

3.4.1. Obligaciones generales del contratista

3.4.1.1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.

3.4.1.2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso de contratación.

3.4.1.3. Cumplir el contrato con la calidad y oportunidad pactada.

3.4.1.4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO del contrato, cronograma y demás actas que se requieran durante su ejecución.

3.4.1.5. Colaborar a la DIAN para que la finalidad del proceso de contratación se cumpla.

3.4.1.6. Cumplir oportunamente sus obligaciones con el **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES**, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. **(A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL:** Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[1], como requisito para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad

[1] De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.107272015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[2]; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

3.4.1.7. Durante el plazo de ejecución del contrato: **(i)** mantener fijos los precios ofertados y pactados; (ii) cumplir las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales ofertadas; (iii) mantener las condiciones por las que obtuvo puntaje, incluyendo criterios de desempate (cuando aplique); **(iv)** responder requerimientos del Supervisor dentro del menor término posible; **(v)** mantener actualizada la información requerida por el SIIF; **(vi)** presentar oportunamente las facturas, documento equivalente o solicitud de pago, con los soportes de pago completos, para o retrasar la ejecución presupuestal del contrato, ni acumular facturas pendientes por pagar; **(vii)** mantener actualizada la cobertura en valor y tiempo de la(s) garantía(s) del contrato, sin previo requerimiento de la DIAN; **(viii)** en caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución el contrato, presentar al Supervisor soportes que lo justifiquen; **(ix)** informar a la aseguradora cualquier modificación del contrato y mantener actualizada(s) la(s) garantía(s) y entregar a la DIAN el documento que acredite la debida notificación de la modificación a la aseguradora que expidió la(s) garantía(s) del contrato; y **(x)** disponer de canales de comunicación y tiempos de respuesta mínimos.

3.4.1.8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.

3.4.1.9. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**: **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, e impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso; **(v)** Adoptar todas las

[2] **Artículo 2.2.4.2.2.6.** ***Inicio y finalización de la cobertura.*** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que le sea asignado (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo su responsabilidad todas las acciones que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que le sea entregada o que haya obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen; (x) establecer este documento con sus condiciones como acuerdo de confidencialidad, (xi) mantener el tratamiento de la información a pesar que la vinculación haya terminado con la **DIAN**. (xii) Aplicar las medidas establecidas para preservar y proteger los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN confirmando que conoce y aplica; a) El procedimiento para la identificación y protección de los derechos de autor y propiedad intelectual; b) La responsabilidad de contar con software acreditado y de fuentes conocidas para las actividades relacionadas con el objeto de la relación contractual con la UAE-DIAN; b) Los términos y condiciones de uso de los activos de información utilizados para el cumplimiento de la relación contractual con la UAE-DIAN presentes en el documento MN-IIT-0072 "MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN"; f) Alinea sus procedimientos para preservar los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN; g) Cualquier tipo de medida que establezca la ley de derechos de autor y propiedad intelectual. (xiii) Colaborar con la identificación, valoración y tratamiento de los riesgos de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xiv) Colaborar con la notificación a través de la mesa de servicios y gestión de eventos y/o incidentes de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xv) Con los espacios para realizar revisiones in situ o a distancia que permitan identificar el nivel de cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información establecidos en el documento MN-IIT-0072 "MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN"; (xvi) Remediar las situaciones que impacten o afecten el cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información en las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto de la relación contractual. (xvii) Confirmar que directamente y/o sus colaboradores (cuando deba subcontratar personal para ejecutar el contrato), conocen y cumplen las políticas y lineamientos de seguridad de la información establecidos por la UAE-DIAN. (xviii) Finalizado el objeto de la relación contractual, se debe confirmar: a) el retiro de todos los derechos de acceso provistos durante la ejecución de las actividades establecidas en el objeto de la relación contractual; b) La confirmación de la destrucción y disposición final de la información provista por parte de la UAAE-DIAN para el cumplimiento del objeto de la relación contractual; d) Confirmar la portabilidad o eliminación segura de la información; e) Mantener la confidencialidad de la información compartida relacionada con el objeto de la relación contractual durante y después de la ejecución del contrato; f) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier evento o incidente que afecte los activos de información de la UEA-DIAN. (xix) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio

cualquier situación de riesgo de seguridad de la información que afecte los activos de la UEA-DIAN. (xix) Permitir realizar verificaciones sobre el nivel de cumplimiento que tiene el contratista frente los requerimientos de seguridad de la información; y (xx) Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.

3.4.1.10. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** (i) tratar los Datos Personales transmitidos por cuenta de la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (ii) No revelar ni usar ningún Dato Personal transmitido por la **DIAN**, salvo que sea necesario para cumplir con las obligaciones y finalidades establecidas en virtud de este Contrato; (iii) No revelar Datos Personales a ningún tercero, subcontratista, salvo que dicho tercero se someta a las obligaciones establecidas en este Contrato, permaneciendo en todo caso la parte encargada del tratamiento, como Responsable de la información transmitida; (iv) Implementar, mantener y exigir a todos sus subcontratistas, colaboradores, empleados, directivos, agentes, entre otros, que implementen y mantengan las medidas humanas, tecnológicas y administrativas de seguridad y protección de la información que sean necesarias para garantizar la protección de los Datos Personales transmitidos contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, o cualquier uso de los mismos que pueda generar algún perjuicio al Titular de los Datos Personales y/o a la DIAN como al contratista (responsable de la información); (v) dar el Tratamiento a los Datos Personales, establecido en su Política de Tratamiento de Datos Personales, dando estricto cumplimiento a los principios establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (vi) Mantener la confidencialidad en relación con el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (vi) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Habeas Data, que implica conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; (vii) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, respetando los procedimientos establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos; (viii) Actualizar los Datos Personales transmitidos por la DIAN en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del acceso a la actualización; (ix) Adelantar y dar respuesta a las consultas y reclamos formulados por el Titular de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (x) No divulgar los datos personales transmitidos por la DIAN, ni de forma directa o indirecta, a ninguna persona natural o jurídica sin obtener previamente el consentimiento previo y por escrito del **Titular** y/o **de la DIAN**. Los Datos Personales solo podrán ser revelados únicamente a las personas expresamente autorizadas de acuerdo con las disposiciones del Régimen Legal de Protección de Datos en Colombia; (xi) Tratar los Datos Personales transmitidos por la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (xii) No utilizar los Datos Personales trasmitidos por la DIAN con un propósito diferente al establecido en el presente Contrato, a menos que se obtenga el consentimiento previo y por escrito por parte del Titular y/o **DIAN; (xiii)** Cumplir con las obligaciones que tenga como **Encargado** del Tratamiento, bajo las Políticas de Tratamiento de Datos Personales y el Manual de Protección de Datos Personales de la DIAN, que se encuentran publicadas en la página web; (xiv) Cumplir con todas las demás obligaciones estipuladas en el marco del Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (xv) El contratista será **Responsable** frente a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión de los Titulares, que surja en contra de la **DIAN**, por el Tratamiento indebido que haga de la información. En

consecuencia, deberá garantizar, proteger, defender, indemnizar y mantener indemne a la **DIAN** y a sus representantes y servidores públicos con respecto a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que surjan en contra de la **DIAN** relacionada directa o indirectamente, en conexión con cualquier indebido Tratamiento que el contratista realice sobre los Datos Personales transmitidos por la **DIAN**; (xvi) Periódicamente y previa solicitud por escrito por parte de la **DIAN**, el contratista permitirá que se lleven a cabo visitas e inspecciones a las instalaciones, sedes e infraestructura tecnológica utilizada por el contratista para el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la **DIAN**, directamente o de un tercero autorizado, para asegurar el cumplimiento de los términos de este Contrato y de la normatividad aplicable; (xvii) el contratista como Encargado del Tratamiento, reconoce expresamente que los datos personales a los que tendrá acceso son de exclusiva propiedad de la **DIAN**, por lo que no podrá utilizarlos sino para los fines autorizados por el Titular de la información; (xviii) el contratista se obliga a no realizar ninguna cesión de datos personales a los que tenga acceso, sin la debida autorización escrita de la **DIAN**; y (xix) Según la instrucción que por escrito entregue el supervisor al contratista, en principio toda la información suministrada deberá ser destruida y la evidencia de ello deberá ser entregada al supervisor al momento de la terminación del contrato, o en caso de no ser destruida la información, se devolverá al supervisor mediante comunicación escrita. En todo caso, las obligaciones sobre el manejo de la confidencialidad de la información serán a perpetuidad incluso después de que el contrato haya sido terminado o finalizado.

3.4.1.11. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: (A) OBLIGACIONES GENERALES: (i)** Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (a) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (b) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (c) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAE-DIAN o ARL; (e) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAE-DIAN; (vi) reportar oportunamente al supervisor cualquier acto o condición insegura que observe en las instalaciones de la DIAN o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza o riesgo de seguridad y salud en el trabajo; y (f) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los intereses moratorios a que hubiere lugar; **(B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL: (i)** para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, el contratista debe entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato, con copia de la afiliación a seguridad social a pensión, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal; (ii) permitir que el personal con el que ejecutará el contrato asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **DIAN** (*Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15*); **(ii)** pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; **(iii)** contribuir al cumplimiento de la política de seguridad y salud en el trabajo de la **DIAN** adoptada mediante Resolución No. 000062 de septiembre 1 de 2026; **(iv)** garantizar la utilización permanente de elementos de protección personal (EPP) necesarios por parte del personal con el que ejecutará el contrato, para evitar accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales; **(v)** cumplir la normatividad laboral y de seguridad y salud en el trabajo vigente en Colombia; **(vi)** cumplir

las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; **(vii)** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 000312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST y cumplir su implementación y recomendaciones de la ARL; **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 000312 de 2019 del Ministerio del Trabajo o normas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan; **(x)** cumplir con el pago de aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que requiera para la ejecución el contrato, de conformidad con la normatividad laboral vigente; **(xi)** Cumplir todos los costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a seguridad y salud en el trabajo, exámenes básicos de seguridad y cualquier otro gasto requerido para cumplir la normatividad laboral vigente.

3.4.1.12. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL:** (i) Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TICs para adelantar las actividades objeto del contrato, con el fin de evitar el uso de documentos impresos; (ii) de ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, el contratista debe hacer uso de papel ecológico, por tratarse de un insumo reciclable, biodegradable, libre de químicos blanqueadores y muchos de los cuales son elaborados con fibra de caña de azúcar, de acuerdo con la oferta presente en el mercado nacional; (iii) optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato; (iv) ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la DIAN destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato; y (v) cumplir normatividad ambiental y de sostenibilidad vigente asociada a las actividades que se deriven de la ejecución el contrato.

3.4.1.13. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL - PESV: (i)** el contratista debe informar al supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores. Si la repuesta es positiva, durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, debe presentar al supervisor copia del registro de su PESV ante la autoridad competente o copia de su aprobación; (ii) el contratista debe permitir a la DIAN efectuar auditoría para garantizar el cumplimiento del PESV- cuando aplique.

3.4.1.14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

3.4.1.15. Constituir y entregar a la DIAN las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o de la modificación, prórroga y/o adición del

contrato.

3.4.1.16. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la DIAN;

3.4.1.17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la DIAN en ejecución del contrato.

3.4.1.18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.

3.4.1.19. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.4.2. Obligaciones especiales del contratista

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá observar las siguientes obligaciones especiales:

3.4.2.1. Presentar al Supervisor el cronograma para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y cumplir con los términos establecidos en éste.

3.4.2.2. Presentar al Supervisor, antes de la suscripción del acta de iniciación, todos los documentos que, de conformidad con los pliegos de condiciones, se requieran para la iniciación del contrato.

3.4.2.3. Ajustar las garantías cuando sea requerido por el supervisor del contrato.

3.4.2.4. El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. Así mismo, el contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los participantes en las actividades, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

3.4.2.5. Afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del objeto del presente contrato a una entidad promotora de salud, pensión y riesgos laborales, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994) y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.

3.4.2.6. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía o de la declaración de caducidad.

3.4.2.7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto del contrato.

3.4.2.8. Tomar las precauciones necesarias para la salud ocupacional y seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

3.4.2.9. Responder al Supervisor y a la DIAN a todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información atinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.

3.4.2.10. El contratista cumplirá las obligaciones especiales contenidas en el Anexo Técnico No. 4 El contratista garantizará durante la vigencia del contrato la calidad de los bienes a suministrar y que cumplan con las normas de calidad de dichos bienes.

3.4.2.11. El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.

3.4.2.12. El contratista deberá prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento o el incumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto del contrato.

3.4.2.13. El Contratista deberá mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades propias del objeto del contrato, y deberá retirar todos los elementos y/o materiales contaminantes después de cada servicio; así mismo, mantener los sitios de los equipos en perfecto estado de limpieza durante y al finalizar la ejecución de los trabajos.

3.4.2.14. Responder al Supervisor por todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.

3.4.2.15. Durante la ejecución del contrato, el contratista debe cumplir con los requisitos ambientales derivados del cumplimiento de la obligación principal o conexas, a que se refiere el numeral 7 del Anexo No. 1 Especificaciones técnicas.

3.4.2.16. Todas las demás establecidas en la oferta del proponente.

3.4.3. Sistema de Gestión ambiental

Colombia viene avanzando en la implementación de la ***POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (2010)***, la cual actualizó e integró la ***PÓLITICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA (1997)*** y el ***PLAN NACIONAL DE MERCADOS VERDES (2002)***, que tienen como objeto repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles, teniendo en cuenta que el Estado es el responsable del 16% de las adquisiciones. Para el efecto se entiende por bien o servicio sostenible aquel que utiliza de manera racional y eficiente

los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ***CICLO DE VIDA***, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Conforme los compromisos adquiridos por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la resolución No. 1555 de 2005 se creó el ***SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO (SAC).***

Aunado a lo anterior, en la ***CUMBRE DE LA TIERRA*** del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia, representada a través del ***MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE***, quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de(i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones.

Conforme las políticas nacionales expuestas, la ***DIAN*** en el ***CÓDIGO DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO CG-PEC-0001*** adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

Por lo anterior, la **DIAN** busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el **CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO** y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

Para el efecto, se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el **CICLO DE VIDA** del producto , el cual corresponde a un bien o servicio sostenible que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su **CICLO DE VIDA**, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o pos contractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

3.4.3.1. Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Requisitos mínimos ambientales de verificación que deben ser cumplidos por los oferentes y/o Contratistas o los productos ofrecidos, para participar en los procesos de contratación con la UAE-

DIAN que tengan por objeto Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral (con suministro de insumos y repuestos originales) para los vehículos de la DIAN, los cuales están contenidos en el numeral 7 del Anexo No 1 Especificaciones técnicas.

7. REQUISITOS AMBIENTALES PARA LA CONTRATACION	
Análisis ambiental del proceso de contratación	Las actividades que se ejecutarán en el marco del presente Proceso de Contratación generan aspectos, impactos y riesgos ambientales; de forma tal, que será el CONTRATISTA el encargado de realizar el tratamiento de los riesgos y mitigar cualquier tipo de alteración al medio ambiente.

7.1. REQUISITOS AMBIENTALES DE VERIFICACIÓN HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:

Requisitos mínimos ambientales de verificación que deben ser cumplidos por los oferentes y/o Contratistas o los productos ofrecidos, para participar en los Procesos de contratación con la UAE-DIAN que tengan por objeto Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral (con suministro de insumos y repuestos originales) para los vehículos de la DIAN.

Para este objeto contractual es importante tener en cuenta los siguientes aspectos e impactos ambientales, así como la normatividad y los requisitos mínimos ambientales asociados al mismo:

REQUISITOS AMBIENTALES PARA LA CONTRATACIÓN	
Área de origen	División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva
Proceso asociado	Administrativo y Financiero
Objeto del proceso de contratación	*"Mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos y accesorios, para los vehículos asignados para el funcionamiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva".*
Aspectos ambientales	• Derrame combustible/lubricante • Emisiones atmosféricas • Generación de residuos peligrosos • Generación de residuos sólidos • Vertimientos
Impactos ambientes	• Contaminación del aire • Contaminación del suelo • Contaminación potencial de aguas superficiales y subterráneas. • Alteración del paisaje o entorno natural.

I. OBLIGACIONES GENERALES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA
Obligación No 1. El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.
Obligación No 2 El contratista deberá prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento o el incumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto del contrato.
Obligación No 3 El Contratista deberá mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades propias del objeto del contrato, y deberá retirar todos los elementos y/o materiales contaminantes después de cada servicio; así mismo, mantener los sitios de los equipos en perfecto estado de limpieza durante y al finalizar la ejecución de los trabajos.
Obligación No 4 Responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.

II. REQUISITOS AMBIENTALES DE VERIFICACION QUE DEBEN ACREDITAR LOS PROPONENTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION	
Requisito No 1: Para acreditar su idoneidad en el Proceso de selección, es importante tener en cuenta que la empresa proponente debe presentar la(s) Licencia(s) Ambiental(es) o permisos o autorizaciones otorgada (s) por la CAM (Corporación Autónoma del Alto Magdalena), Secretaría de Ambiente – o	**¿Quién debe acreditar?** Oferente
	Etapa: Selección
	¿Cuándo se debe acreditar? Con la oferta
	¿Ante quien se debe acreditar? Comité evaluador

autoridad ambiental competente, propias o de terceros con las cuales tenga convenio para ejecutar las etapas de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos que se generen en la actividad objeto del contrato.	**Medio de verificación** • Documento que certifique el convenio o asociación con un gestor autorizado para disposición de residuos. En el caso de que el oferente maneje y disponga de estos residuos directamente, deberá contar con los respectivos permisos ambientales. • Revisión de las Licencia(s) Ambiental(es) o permisos o autorizaciones propias o del tercero y confirmación con la Autoridad Ambiental de la Jurisdicción del Gestor de residuos (portal web o mediante oficio)
	Fuente legal: Literal k) del ART. 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, Obligaciones del generador. ART. 2.2.6.1.3.2. Responsabilidad del generador.

Requisito 2: Si en el lugar donde se encuentra ubicado el taller no cuenta con una red de alcantarillado público, el oferente deberá certificar que cuenta con lo establecido en el Art 2.2.3.3.4.10 del Decreto 1076 de 2015 "Soluciones individuales de saneamiento	**¿Quién debe acreditar?** Oferente
	Etapa Selección
	¿Cuándo se debe acreditar? Con la oferta
	¿Ante quien se debe acreditar? Comité evaluador
	Medio de verificación Permiso de vertimiento
	Fuente legal: ART. 2.2.3.3.4.10 del Decreto 1076 de 2015, soluciones individuales de saneamiento.

Requisito 3: Si el lugar donde se encuentra ubicado el taller cuenta con una red de alcantarillado público, el oferente deberá certificar que cuenta con un permiso de vertimientos	**¿Quién debe acreditar?** Oferente
	Etapa Selección
	¿Cuándo se debe acreditar? Con la oferta
	¿Ante quien se debe acreditar? Comité evaluador
	Medio de verificación Permiso de vertimiento
	Fuente legal: ART. 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015.

Requisito 4: Para el caso de los aceites usados deberán ser entregados a un gestor que cuente con licencia	**¿Quién debe acreditar?** Oferente
	Etapa Selección

ambiental y permiso para la movilización de aceites usados.	**¿Cuándo se debe acreditar?** Con la oferta
	¿Ante quien se debe acreditar? Comité evaluador
	Medio de verificación Documento que certifiquen el convenio de asociacion con un gestor que cuente con licencia y registro Ambientales para la movilización de aceites usados.
	Fuente legal: Decreto 1076 de 2015.

Requisito 5: Lavado de vehículos	**¿Quién debe acreditar?** Oferente
	Etapa Selección
	¿Cuándo se debe acreditar? Con la oferta
	¿Ante quien se debe acreditar? Comité evaluador
	Medio de verificación El oferente deberá presentar registro de la inscripción como Acopiador Primario de Aceites usados.
	Fuente legal: Decreto 1076 de 2015.

Requisito 6: Inscripción como Acopiador Primario de Aceites Usados.	**¿Quién debe acreditar?** Oferente
	Etapa Selección
	¿Cuándo se debe acreditar? Con la oferta
	¿Ante quien se debe acreditar? Comité evaluador
	Medio de verificación El oferente deberá presentar registro de la inscripción como Acopiador Primario de Aceites usados.
	Fuente legal: Decreto 1076 de 2015.
III. **REQUISITOS AMBIENTALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE PRESTE EL SERVICIO**	
Requisito 7:	

El taller debe contar con una zona de almacenamiento de residuos, la cual debe estar debidamente señalizada con sistemas de ventilación, identificada con pictogramas, matriz de compatibilidad y fichas de seguridad de los residuos

Requisito 8:

Usar productos que sean amigables con el medio ambiente (aceites de lubricación que no contengan aditivos tóxicos como metales, PCB y fenoles, anticongelantes con bajo contenido en compuestos orgánicos y metales pesados, desengrasantes sin CFC, limpiadores no corrosivos; etc.)

Cuando en el lavado de los vehículos sean utilizados productos químicos:

- Conocer los símbolos de peligrosidad y toxicidad.
- Comprobar que los productos estén correctamente etiquetados, con instrucciones claras de manejo.
- Emplear los productos químicos más amigables con el medio ambiente.
- Usar los productos, teniendo en cuenta, la dosificación recomendada por el fabricante para reducir la peligrosidad.
- Usar los productos cuidando de vaciar completamente los envases.

Requisito 9:

El taller debe contar con unidades separadoras de grasas y realizar su mantenimiento periódico; y tener sistemas de tratamiento de aguas residuales (trampa de grasas, cárcamo) así como los sistemas de drenaje en funcionamiento.

Requisito 10:

El taller debe contar con redes separadas de aguas pluviales de las residuales

Requisito 11:

El taller debe contar con extintores y las hojas de seguridad de aceites usados y demás elementos peligrosos en un lugar visible, y el listado de entidades de emergencia fijados cerca al aparato telefónico del taller destinado para estas llamadas

Requisito 12:

Implementar buenas prácticas de operación y mantenimiento del sistema de canaletas de arenas, decantadores de lodos, trampas de combustible.

Requisito 13:

El almacenamiento de las baterías que quedan para disposición final debe colocarse sobre estibas, con no más de (3) tendidos de baterías y en pilas de máximo tres (3) estibas, o dentro de recipientes que eviten el derrame de los residuos generados por esta.

Requisito 14:

Almacenamiento de productos químicos que son utilizados en el lavado de los vehículos:

- Garantizar que los elementos almacenados puedan ser identificados correctamente.
- Cerrar y etiquetar adecuadamente los recipientes de productos peligrosos para evitar evaporaciones, derrames y accidentes.
- Mantener herméticamente cerrados los recipientes que contengan disolventes volátiles.
- Cuidar las condiciones de ventilación y temperatura en el almacén.

<table>
<tr><td colspan="2">

- Minimizar el tiempo de almacenamiento gestionando los “stocks” de manera que se evite la producción de residuos.
- Observar estrictamente los requisitos de almacenamiento de cada materia prima o producto.
- Evitar la caducidad de productos.

</td></tr>
<tr><td rowspan="5">

Requisito 15:
El contratista debe contar con un gestor autorizado para disponer adecuadamente productos postconsumo, tales como: Aceite usado, filtros de aceite, residuos sólidos, baterías, llantas, entre otros.

</td><td>

¿Quién debe acreditar?
El contratista

</td></tr>
<tr><td>

Etapa Ejecución

</td></tr>
<tr><td>

¿Cuándo se debe acreditar?
Ejecución del contrato

</td></tr>
<tr><td>

¿Ante quien se debe acreditar?
Supervisor

</td></tr>
<tr><td>

Medio de verificación
Documento que certifique que el gestor ambiental contratado, se encuentra autorizado para realizar la gestión integral de residuos, provenientes de las actividades propias del mantenimiento de vehículos

</td></tr>
<tr><td>

Fuente legal: Resolución 136 de 2017, literal b del Artículo 10 del decreto 4741 de 2005,

</td></tr>
<tr><td rowspan="5">

Requisito 16:
El contratista deberá presentar certificado de disposición final y/o certificado de aprovechamiento de los residuos que se generen durante la ejecución del contrato. El Supervisor del contrato debe concertar con el contratista el periodo de remisión de los certificados, teniendo en cuenta el volumen de acopio mínimo que debe existir para la recolección y transporte de los residuos.

Para el caso puntual de la generación de aceite usado, el contratista deberá gestionar este residuo de manera adecuada teniendo en cuenta los certificados de

</td><td>

¿Quién debe acreditar?
El contratista

</td></tr>
<tr><td>

Etapa Ejecución

</td></tr>
<tr><td>

¿Cuándo se debe acreditar?
Durante la ejecución del contrato, o, para la ejecución del contrato.

</td></tr>
<tr><td>

¿Ante quien se debe acreditar?
Supervisor

</td></tr>
<tr><td>

Medio de verificación
Certificado de disposición final y/o certificado de aprovechamiento de los residuos.

Para el caso del aceite usado, el contratista deberá anexar, además, el permiso para transportar aceite usado, y el de gestor aprobado para la disposición final del mismo.

</td></tr>
<tr><td colspan="2">

Fuente legal:

- Decreto 2041 de 2014. Licencias ambientales.
- Decreto 1076 de 2015. Ministerio De Ambiente Y Desarrollo Sostenible
- Resolución 1188 de 2003 – Aplica para Bogotá.
- Ley 1252 de 2008
- Decreto 321 de 1999.
- Literal k) del ART. 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, Obligaciones del generador. ART. 2.2.6.1.3.2. Responsabilidad del generador.

</td></tr>
</table>

acopiador, transportador y gestor.	

Requisito 17: Garantizar que una vez reemplazadas las piezas y repuestos necesarios en los mantenimientos preventivos y correctivos para los vehículos se identifiquen los repuestos y elementos sobrantes de dicho mantenimiento.	**¿Quién debe acreditar?** El contratista
	Etapa Ejecución
	¿Cuándo se debe acreditar? Ejecución del contrato.
	¿Ante quien se debe acreditar? Supervisor
	Medio de verificación Listado de los repuestos y/o elementos sobrantes (aceites y filtros, baterías, llantas y residuos sólidos en general) en el mantenimiento de los vehículos. Listado aprobado por el representante legal, el funcionario responsable del mantenimiento y el supervisor del contrato.

Requisito 18: Utilizar neumáticos de acuerdo con las recomendaciones dadas por el fabricante de la marca automotora. Preferencia por llantas con un contenido de caucho reciclado más alto, siempre y cuando no afecte la calidad del producto. (máxima cantidad aplicable).	**¿Quién debe acreditar?** El contratista
	Etapa Ejecución
	¿Cuándo se debe acreditar? Ejecución del contrato.
	¿Ante quien se debe acreditar? Supervisor
	Medio de verificación En caso de utilizar esta recomendación, se deberá verificar la Ficha técnica del producto donde se evidencie la composición de las llantas.

Precisiones generales asociadas a la gestión ambiental:

La protección del medio ambiente ocupa un lugar trascendental en el ordenamiento jurídico colombiano, porque es una obligación del Estado y de todas las personas, y a la vez un derecho constitucional exigible por diversas vías judiciales. Por lo anterior, es un fin del Estado la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y por lo anterior, su contratación debe buscar entre otros, el cumplimiento de este fin (Art.3, L.80/93).

La DIAN en el CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ÉTICA CG-IC-0001 (Versión 6) adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

La DIAN busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, y con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

De acuerdo con lo anterior, los CONTRATISTAS de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o pos contractuales.

Para el efecto, los CONTRATISTAS deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

Recomendaciones ambientales para el proceso de contratación solicitado

Las actividades derivadas del objeto del contrato involucran aspectos, riesgos e impactos ambientales por la generación de residuos sólidos, líquidos y/o gaseosos. Sin embargo, esta incidencia será mitigada a través de los controles solicitados y en general por las condiciones contractuales establecidas en los requerimientos técnicos, mediante los cuales el Contratista deberá garantizar buenas prácticas para el manejo de tales desechos, particularmente aquellos que por su naturaleza requieran tratamiento especial.

El Contratista deberá responder por cualquier alteración o daños sobre el medio ambiente; así como, las sanciones económicas y legales a lo que ello tuviese lugar. Adicionalmente, deberá incurrir con los gastos asociados a las reparaciones y/o compensaciones ambientales que acarrea el no cumplimiento de las normas.

3.4.4. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST

La **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el* ***SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)***

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los ***PROPONENTES,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS: (i)*** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se

deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 823 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social.

Es preciso indicar que para suscribir el ***ACTA DE INICIO*** de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y ***(ii)*** Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15*); ***(ii)*** Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; ***(iii)*** Contribuir al cumplimiento de la ***POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***RES.0062 DE 01/09/2016***; ***(v)*** Garantizar la utilización permanente de ***ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP*** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; ***(iv)*** Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; ***(v)*** Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; ***(vi)*** Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; ***(vii)*** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

Como la ejecución del contrato implica la realización de **ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO**, propias del mantenimiento de vehículos, la **COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES** de la **SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO O QUIEN HAGA SUS VECES**, mediante correo electrónico de fecha 4 de diciembre de 2023, recomendó además exigir al **PROPONENTE** y al contratista los siguientes requisitos:

A. **Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:**

1. Cumplir con la aplicación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), de acuerdo con su clasificación del riesgo y cantidad de trabajadores, para esto, debe presentar evidencia del reporte de autoevaluación de los estándares mínimos del SGSST al Fondo de Riesgos Laborales del año inmediatamente anterior. No están obligados a implementar estos estándares mínimos, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales.

2. El contratista debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Decreto 768 de 2022.
3. Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, para esto debe presentar la matriz de identificación de peligros, prevención y evaluación de riesgos y establecimiento de controles (Artículos 2.2.4.6.8 numeral 6, 2.2.4.6.12 numeral 3 y 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015).
4. Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.
5. Participar en las actividades lideradas por la *Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN*. que se realicen durante la ejecución del contrato.
6. Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la *UAE-DIAN*, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016.
7. Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlos contactar en caso de emergencia.
8. En caso de accidente de trabajo, el contratista debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de la *Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales* de la *UAE-DIAN*, al correo sub tal bienestar@dian.gov.co, con copia al supervisor, máximo cinco (5) primeros días hábiles después del evento.
9. Responder cuando sea necesario sobre otros requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la *Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN*.
10. Entregar al supervisor del contrato, el concepto de aptitud de exámenes ocupacionales de ingreso o periódico, *Resolución 2346 de 2007* (el que sea más reciente).
11. Inducción en SG-SST de la empresa contratista. La empresa contratista debe presentar evidencia de la realización y asistencia a la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso) de su empresa, que incluya al personal que va a ejecutar actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
12. Inducción en SGSST de la UAE-DIAN. El personal de la empresa contratista, previo a la ejecución de actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debe asistir a la proyección de la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo programada por el área encargada de la supervisión del contrato. Los vídeos de inducción se encuentran alojados en el siguiente enlace: ☐ Inducción SST (Se debe dejar evidencia de la asistencia a esta inducción para anexar a la carpeta de supervisión).

B. **Requisitos SST para riesgos en trabajos en alturas (en caso de que aplique):**

1. Para los trabajos con riesgo de trabajo en alturas (*Res. 4272 de 2021)* Toda actividad que realiza un trabajador que ocasione la suspensión y/o desplazamiento, en el que se vea expuesto a un riesgo de caída, mayor a 2.0 metros, con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él. Debe existir un Coordinador de trabajo en Alturas. La designación del coordinador de trabajo en alturas no significa la creación de un nuevo cargo, ni aumento en la nómina de la empresa, esta función puede ser llevada a cabo por el coordinador o ejecutor del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (programa de salud ocupacional) o cualquier otro trabajador designado por el empleador"). Esta persona debe también diligenciar el análisis de trabajo seguro, quien revise previamente, durante y al finalizar las condiciones del lugar de trabajo, garantizando la seguridad de los trabajadores y las instalaciones. Así mismo,

debe prever que las herramientas y/o equipos a usar son las necesarias y acordes a las condiciones del lugar. El análisis de trabajo seguro y el permiso de trabajo deben estar completamente diligenciados y divulgados a los trabajadores y personas expuestas en el lugar de trabajo. Se debe realizar un análisis de trabajo seguro y un permiso de trabajo para cada jornada de trabajo.

2. Cumplir con lo establecido en la Res. 4272 de 2021 y las demás normas que lo complementen.
3. Entregar Certificaciones de capacitación: coordinador de trabajo en aturas con soportes de certificación vigente, al igual que certificaciones de curso de trabajo en alturas nivel avanzado vigente para personal operativo que realiza el trabajo en alturas.
4. Soporte que evidencie la última inspección de equipos de protección contra caídas que va a desarrollar las actividades contratadas por la entidad
5. Remitir Copia de Conceptos de aptitud médica laboral expedidos al personal que desarrollará actividades de alturas y al coordinador de trabajo en alturas vigente.
6. El contratista debe suministrar todos los elementos de protección personal y protección contra caídas para trabajo en alturas conforme lo establecido en la Resolución 4272 de 2021.

C. **Requisitos SST para riesgos eléctricos (en caso de que aplique):**

1. Anexar programa de riesgo eléctrico, en el cual se relacionen las actividades encaminadas a la protección de la seguridad de los trabajadores y de las instalaciones, las cuales deben cumplir con la normativa vigente en SST y que acaten las reglamentaciones dispuestas por el RETIE vigente.
2. Las personas que realizan trabajos con riesgo eléctrico deben ser competentes y deben tener capacitaciones en los riesgos de la labor contratada.
3. El contratista debe disponer de mecanismos, herramientas y los elementos de protección personal para su personal, requeridos para riesgo eléctrico de quienes se encuentren expuestos, así como personal competente para la ejecución de actividades.
4. Antes de realizar la actividad:

   - Se debe hacer la planeación y programación del trabajo, determinando el método de trabajo a realizar. Esto debe quedar documentado y divulgado al personal que desarrolla la actividad, así como al personal expuesto o que se encuentre dentro de las instalaciones. Cualquier cambio debe quedar contemplado dentro de del documento y así mismo su divulgación.
   - Diligenciar los permisos de trabajo por el personal experto y validado por el supervisor del contratista, así como del encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo, relacionando los riesgos a los que se encuentran expuestos y mecanismos de control.
   - La ropa de labor para el personal expuesto a riesgo eléctrico será confeccionada en material 100% algodón, sin accesorios metálicos.
   - Siempre que se trabaje en áreas con secciones múltiples muy semejantes como el caso de una sección de subestación, se debe marcar la sección de trabajo, acordonándola o usando barreras con avisos preventivos, a fin de que sean identificadas claramente cuáles son las partes des energizadas y cuáles las energizadas.

5. Durante el desarrollo de la actividad, El supervisor debe hacer cumplir las normas y procedimientos seguros de trabajo, contemplando también la señalización, demarcación, aislamiento de dichos procedimientos y demás normas contempladas en el programa de riesgo eléctrico de la empresa contratista.

D. **Requisitos para atención de emergencias (en caso de que aplique):**

1. Remitir Plan de respuestas a emergencias por la labor contratada, de acuerdo con los riesgos relacionados, indicando recursos técnicos y humanos que soporten cualquier tipo de evento, los cuales deberán mantenerse en todo momento mientras se realice la actividad contratada. Dentro del plan de emergencias se debe dar a conocer los protocolos de emergencias para las diferentes amenazas identificadas.
2. Contar con personal competente para la atención de emergencias.
3. Para los trabajos de alto riesgo, debe demostrarse que los brigadistas están capacitados y certificados para este tipo de rescates.
4. El responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo debe tener la base de datos del personal que realiza la actividad en el que se pueda conocer la EPS a la que se encuentran afiliados, así como la identificación de los contactos a contactar en caso de emergencia.
5. Se debe ubicar la señalización de emergencias como son: rutas de evacuación, punto de encuentro, señalización de extintores, salidas de emergencias, etc.
6. El contratista debe contar con la dotación de elementos de protección personal para los brigadistas, los cuales deben estar anexos a la matriz de EPP de la empresa contratista.
7. Disponer de medios de comunicación para la atención de emergencias, enlazadas con el comité operativo de emergencias.

3.4.5. Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial - CT-ADF-0075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener ***Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV*** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN** remitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia

Dado que para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte, sin que estas constituyan el objeto principal del mismo**, EL PROPONENTE** o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal según el caso, deberá:

- Informar si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores;
- Informar si las actividades conexas de transporte las realizará a través de un tercero y presentar en la debida oportunidad la licencia vigente para la prestación del servicio de transporte, expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad local competente

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, presentara copia del registro de su PESV (o del PESV del tercero subcontratado) ante la autoridad competente o copia de su aprobación.

Adicionalmente, según el Num.3.10.3 de la **Plan Estratégico de Seguridad Vial - CT-ADF-0075** se estableció que la **DIAN** durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los **contratistas** de la **DIAN** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales

NOTA: La **DIAN** dentro del Proceso de Selección solo verificará el registro o aprobación del **PESV,** sin revisar su contenido, porque esta revisión compete de manera exclusiva al organismo de tránsito correspondiente.

La Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa, mediante correoelectrónico de fecha 7 de diciembre de 2023, informo lo siguiente:

El **Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones** (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «T*oda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST,* y el **Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022** (Ministerio de Transporte), adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.

Conforme a lo anterior, y acorde con el siguiente objeto de contrato "Prestar el servicio de Mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos y accesorios, para los vehículos en servicio de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva", la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:

Nivel de diseño e implementación del PESV		**Misionalidad de la organización**	
		1. **Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor**	2. **Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte**
Tamaño de la organización	**No aplica**	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor
	1. **Básico**	Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores	Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores
	2. **Estándar**	Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores	Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores

	3. **Avanzado**	Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores	Más de 100 vehículos o más de 100 conductores

Así las cosas, el Proponente deberá informar previamente a la contratación si para el cumplimiento de su misión o el desarrollo de su objeto social, cuenta con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores (dos o más); casos en los cuales, debe presentar copia del radicado de entrega del PESV ante el Ente de Control correspondiente, para acreditar el cumplimiento del Art.12, L.1503/11, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, citado al inicio de este correo.

Si el Contratista realiza subcontratación del proceso de transporte para el desarrollo del objeto del contrato con la DIAN, éste debe garantizar que dichos subcontratados cumplen con la normatividad aplicable en temas de Plan Estratégico de Seguridad Vial.

En todo caso, los contratistas deberán prever los costos en que deban incurrir por el cumplimiento de las medidas en materia de seguridad vial, durante y después de la ejecución de su objeto contractual. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de solicitud del Documento del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la realización de seguimiento y auditorías, con el fin de verificar el cumplimiento de lo definido en su Plan Estratégico de Seguridad Vial del contratista, durante la ejecución del contrato.

Para los casos en los cuales no aplique la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, dicha situación no exime al contratista de contar con otros requisitos de ley que deba implementar en materia de seguridad vial y/o Seguridad y Salud en el Trabajo.

3.5. Supervisión y/o interventoría

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato puede ser ejercido por el personal de la planta de personal de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva, porque no requiere conocimientos especializados con los que no cuente la entidad.

3.5.1. Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la **CT-ADF-0109** ***Cartilla de supervisión y/o interventoría***, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.5.2. Obligaciones especiales del supervisor o interventor.

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

3.5.2.1. Revisar y aprobar todos los documentos que de conformidad con la invitación pública y el **Anexo No. 1 "Especificaciones técnicas"** que se requieran para la iniciación del contrato.

3.5.2.2. Realizar seguimiento al cumplimiento del contratista del sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Gestión Ambiental, Plan Estratégico de Seguridad Vial.

3.5.2.3. Revisar el cumplimiento de los plazos que la entidad ha establecido en el cronograma para la sede a intervenir y cumplir con los términos establecidos, y en aquellos cambios en donde se requiera la modificación de este, se deberá justificar el cambio y proceder al mismo previa aprobación de la Entidad.

3.5.2.4. Verificar el cumplimiento del contrato con la oportunidad y calidad pactada, de conformidad con lo establecido en los Estudios Previos, especificaciones y condiciones técnicas, documentos técnicos publicados por la Entidad como anexo de los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y oferta, que forman parte integral del contrato.

3.5.2.5. Verificar que el contratista cumpla todas las leyes que regulan la ejecución del contrato, tales como leyes laborales, contractuales, presupuestales, comerciales, ambientales, urbanísticas y tributarias vigentes a la fecha de presentación de la oferta, ejecución y liquidación del contrato y, al pago por su cuenta, de salarios, seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales), aportes parafiscales, y prestaciones sociales de ley. Así mismo, el CONTRATISTA deberá identificar y prevenir los riesgos de seguridad y salud en el trabajo que se puedan presentar durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, previniendo accidentes de trabajo y enfermedades laborales del personal con el que ejecutará el contrato.

3.5.2.6. Verificar la constitución oportunamente de las garantías exigidas en el contrato, dentro del término establecido en el cronograma del Proceso de Contratación, y mantenerlas vigentes hasta la liquidación del contrato.

3.5.2.7. Verificar el oportuno, eficaz y eficiente cumplimiento del objeto contratado por parte del contratista y su calidad, sin perjuicio de aplicar la respectiva garantía o de la declaración de caducidad.

3.5.2.8. Verificar la disposición por parte del contratista del personal auxiliar y técnico suficiente para la ejecución del contrato con la calidad y oportunidad pactada.

3.5.2.9. Verificar al contratista la disposición de los recursos humanos, técnicos, logísticos y financieros necesarios, para garantizar el cumplimiento del contrato con la oportunidad y calidad pactada, de conformidad con el cronograma de obra presentado por la Entidad.

3.5.2.10. Verificar al contratista la gestión oportuna de los riesgos logísticos que pueden afectar el cumplimiento del cronograma detallado del contrato, y/o que le pueden generar mayores costos por ineficiencias administrativas, incumplimiento de proveedores, errores de su personal por falta de conocimiento, impericia, imprudencia o negligencia. Verificar que el contratista debe controlar el cumplimiento oportuno de las obligaciones de los subcontratistas que utilice para el almacenamiento, transporte, cargue, descargue de materiales, señalización, entre otros.

3.5.2.11. Verificar que el contratista realice la dotación correcta y conforme las labores que se adelanten a todo el personal con el que ejecute el contrato, de elementos de protección personal necesarios para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

3.5.2.12. Verificar el suministro de equipos y materiales nuevos y originales. No se aceptarán equipos, insumos y materiales usados, saldos, homologados o remanufacturados.

3.5.2.13. Verificar el uso de herramientas, maquinarias y equipos necesarios y suficientes para la correcta prestación de los servicios. La seguridad de estas será de exclusiva responsabilidad del Contratista, eximiendo a LA DIAN por cualquier pérdida o daño de estas.

3.5.2.14. Solicitar los cambios, o rechazos y exigir el remplazo de los repuestos y materiales que a su juicio no presenten las especificaciones adecuadas o no se encuentren en las condiciones óptimas para su instalación.

3.5.2.15. Solicitar las pruebas que considere necesarias para aprobar la actividad a ser desarrollada y/o recibida, así mismo podrá exigir los protocolos, pruebas y catálogos que le permitan establecer la calidad e idoneidad de los repuestos y materiales suministrados en cada una de las actividades contratadas.

3.5.2.16. Verificar que el contratista brinda las condiciones de seguridad que sean del caso, dirigidas a sus trabajadores y personal en general.

3.5.2.17. Verificar que el personal que preste el servicio será contratado directamente por el contratista seleccionado. En ningún caso se generará relación laboral alguna de este personal con LA DIAN.

3.5.2.18. Verificar que el contratista cuenta con un plan de suministros de materiales con el fin de contar con ello en el momento de la realización de la actividad. La responsabilidad por el suministro oportuno de los materiales es del contratista y por consiguiente éste hecho no se aceptará como justificación para la ampliación del plazo, ni alegar demoras en la fecha de la entrega con respecto al cronograma de obra, a causa del suministro inoportuno de los materiales.

3.5.2.19. Presentación de informes periódicos de supervisión de manera mensual.

3.6. Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

a) Expedir el registro presupuestal.
b) Aprobar oportunamente las garantías.
c) Suscribir el acta de inicio.
d) Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.
e) Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto del contrato.
f) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.

g) Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
h) Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
i) Realizar liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
j) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
k) Las demás establecidas en la Ley.

4. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

El contrato incluye **CLÁUSULA DE MULTAS** hasta por el **10%** del valor del contrato y **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el **20%** del valor del contrato.

4.1. **PENAL PECUNIARIA**:

Si el **CONTRATISTA** no cumple total o parcialmente el objeto, alcance o a las obligaciones principales o accesorias del contrato, la **DIAN,** previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la **DIAN** imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**

La cláusula penal se pacta con las siguientes condiciones: **(i)** La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al **CONTRATISTA**, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al **CONTRATISTA**, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil; (v) la declaratoria del incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada se realizará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo **2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015; (v) c**on fundamento en los artículos 1596 del Código Civil y 867 del Código de Comercio, el deudor (Contratista) tiene derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento, cuando éste ha sido en parte. Si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal y el supervisor la acepta, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal, garantizando principio de proporcionalidad y razonabilidad; **(vi)** dentro del procedimiento administrativo sancionatorio el contratista y su garante podrán ejercer su derecho de contradicción y de defensa, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. La **DIAN** resolverá el proceso administrativo sancionatorio mediante acto administrativo motivado en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que se entenderá notificada en audiencia y contra el que solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará, decidirá y notificará en la misma audiencia; (viii) en el proceso administrativo sancionatorio se

aplicarán de manera subsidiaria, las normas del código civil y código de comercio que regulan el pacto de cláusula penal y su reclamación, en lo que no esté regulado en el contrato y Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen y/o reglamenten, y **(viii)** la garantía de cumplimiento cubre a la **DIAN** de los perjuicios derivados de: **(1)** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista y **(2)** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por lo anterior, si dentro del proceso administrativo sancionatorio contractual la **DIAN** mediante acto administrativo declara el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, la notificación de dicho acto administrativo a la aseguradora se constituirá en la reclamación del pago de la cláusula penal (Art.**2.2.1.2.3.1.7.**, D.1082/2015)

4.2. **MULTAS.**

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, la **DIAN**, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá al contratista multa equivalente al ***0.5%*** del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato vigente a la fecha de inicio del proceso administrativo sancionatorio contractual.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

PARÁGRAFO 1. Durante el plazo de ejecución del contrato, si el contratista incumple sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, la **DIAN** le impondrá multas sucesivas y si el incumplimiento se mantiene por cuatro (4) meses, la **DIAN** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Art. 1, L.828/2003)

PARÁGRAFO 2. Todo incumplimiento de las obligaciones que tenga el contratista frente al sistema de seguridad social será reportado por el supervisor al Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y UGPP, por intermedio del supervisor del contrato, para que inicien las investigaciones administrativas que correspondan, en cumplimiento del Art. 5 de la Ley 828 de 2003.

4.3. CADUCIDAD ESPECIAL

Si el **CONTRATISTA** oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado, el Gobierno quedará facultado para decretar la caducidad del contrato, de conformidad con el Art.25, L.40/93. Así mismo, si el **CONTRATISTA** incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la **DIAN** mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará (terminará) el contrato sin indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**.

4.4. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y acordar el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

4.5. MÉRITO EJECUTIVO

El contrato presta mérito ejecutivo con su sola presentación, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirse en mora, requisito al cual las partes renuncian expresa y recíprocamente en su mutuo beneficio.

4.6. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El contrato se dará por terminado por el vencimiento del plazo de ejecución pactado, salvo que de manera anticipada ocurra cualquiera de las siguientes condiciones: **(i)** Cumplimiento del objeto; (ii) terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo entre las Partes; (iii) Declaratoria de imposibilidad sobreviniente de ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con el artículo 1518 del Código Civil Colombiano; (iv) disolución, fusión o escisión de la persona jurídica contratista en la que la nueva figura societaria no cumpla los requisitos mínimos acreditados por el contratista en el proceso de selección en el que le fue adjudicado el contrato; (v) Causas legales de terminación unilateral del contrato (artículos 17 y 45 de la Ley 80 de 1993; artículo 5 de la Ley 190 de 1995; artículo 31 de la Ley 782 de 2002, entre otras); (vi) declaratoria de caducidad del contrato por las causales establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; y/o (vii) demás causas legales.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de mínima cuantía, establece lo siguiente:

"*En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.*

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares,

acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector."

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía deben contener el *"valor estimado del contrato y su justificación".*

Para el presente Proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

5.1. Análisis económico de sector

De acuerdo con la clasificación del Portal de Información Empresarial (PIE) de la SuperSociedades, la clasificación CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C. el actual Proceso contractual se encuentra clasificado en la sección G - Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; División 45 - Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios; los servicios requeridos se encuentran clasificados en la actividad económica 4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, la cual incluye los servicios de:

- El mantenimiento y la reparación de vehículos automotores (por ejemplo, reparaciones mecánicas; reparaciones eléctricas; reparaciones de los sistemas de inyección electrónica; servicios corrientes de mantenimiento; reparación de la carrocería; reparación de partes y piezas de vehículos automotores; lavado y encerado; montaje y despinchado de llantas; metalización y pintura; reparación de parabrisas y ventanas; reparación de asientos; reparación, colocación y reemplazo de llantas y neumáticos; tratamiento anticorrosivo; instalación de partes y accesorios que no hace parte del proceso de fabricación, de remolque o de asistencia en la carretera; entre otros). Generalmente estas actividades son realizadas en los mismos establecimientos, aunque en diferentes combinaciones.
- La conversión a gas vehicular cuando no hace parte del proceso de fabricación de los vehículos automotores ni de sus partes, piezas o accesorios.
- La reparación de la tapicería de los vehículos automotores.

5.1.1. Aspectos generales.

5.1.1.1. Económico

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas y el Fondo Monetario Internacional .

Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto (PIB). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones. El documento consta de tres capítulos; el primero, contiene los resultados de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 del PIB trimestral desde los enfoques de la producción y gasto, e incluye los resultados del valor agregado bruto. El segundo, presenta el comportamiento del PIB a precios corrientes desde los enfoques de la producción y el gasto. El tercero, contiene el detalle de las revisiones presentadas durante el año, frente a la publicación anterior.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) implementó con el cambio del año base de las cuentas nacionales al año 2015, una mejora en su política general de difusión de datos coyunturales, ofreciendo a los usuarios series originales y corregidas de efectos estacionales y de calendario. La razón principal para este cambio es la implementación del calendario colombiano en sus prácticas habituales de ajuste estacional.

Dado que el ajuste estacional es un proceso estadístico adicional a la compilación de las series originales, las recomendaciones internacionales sugieren fomentar la trasparencia de dicho procedimiento por medio de documentación clara. El DANE ha diseñado un procedimiento estandarizado y conjuntamente publicará una descripción detallada de las especificaciones para cada una de las series.

A. Producto Interno Bruto series encadenadas de volumen con año de referencia

a) PIB desde el enfoque de la producción

En el tercer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, decrece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Industrias manufactureras decrece 6,2% (contribuye -0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 3,5% (contribuye -0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Construcción decrece 8,0% (contribuye -0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2023pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,0%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 8,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Explotación de minas y canteras crece 2,0%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,9%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2023^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023^{pr}-III / 2022^{pr}-III	2023^{pr}/ 2022^{pr}	2023^{pr}-III / 2023^{pr}-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	0,5	1,2
Explotación de minas y canteras	3,5	3,8	2,0
Industrias manufactureras	-6,2	-3,2	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,5	1,7	0,8
Construcción	-8,0	-5,0	-2,7
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-3,5	-2,1	-0,1
Información y comunicaciones	-1,2	0,7	-0,7
Actividades financieras y de seguros	1,6	8,8	-0,9
Actividades inmobiliarias	1,8	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,8	0,3	-0,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,3	4,0	0,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	4,9	11,8	-0,9
Valor agregado bruto	**-0,1**	**1,0**	**0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	-1,8	1,0	0,1
Producto Interno Bruto	**-0,3**	**1,0**	**0,2**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración publica y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

b) Valor agregado por actividad económica

Comercio al por mayor y al por menor

En el tercer trimestre de 2023[pr], el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 3,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022[pr]. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 2,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 3,9%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 4,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece en 0,1%, explicado por:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,8%.
- Transporte y almacenamiento decrece 1,0%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,2%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023[pr]-III / 2022[pr]-III	2023[pr]/ 2022[pr]	2023[pr]-III / 2023[pr]-II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-2,9	-2,9	0,8
Transporte y almacenamiento	-3,9	-0,3	-1,0
Alojamiento y servicios de comida	-4,5	-2,2	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**-3,5**	**-2,1**	**-0,1**

Fuente: DANE,Cuentas nacionales
Fuente: DANE,Cuentas nacionales
[Pr]preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

Administración pública y defensa

En el tercer trimestre de 2023[pr], el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022[pr]. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 9,3%.
- Educación decrece 0,8%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 0,9%, explicado por:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria decrece 1,5%.
- Educación decrece 2,4%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2023[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023[Pr]-III / 2022[Pr]-III	2023[Pr] / 2022[Pr]	2023[Pr]-III / 2023[Pr]-II
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	9,3	4,1	-1,5
Educación	-0,8	1,4	-2,4
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	7,2	6,6	1,3
Administración pública y defensa [1]	**5,3**	**4,0**	**0,9**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[Pr] preliminar

[1] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

5.1.1.2. Regulatorio

Las normas que regulan la actividad del objeto a contratar son las siguientes:

- Ley 232 de 1995, por la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales.
- Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito.
- Decreto Reglamentario 1879 de 2008, reglamenta la ley 232 de 1995, artículos 46, 47 y 48 del Decreto Ley 2150.
- Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, Sector Transporte.
- Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Resolución 372 de 2009, por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido y se adoptan otras disposiciones.
- Resolución 1457 de 2010, por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se adoptan otras disposiciones.
- Resolución 361 de 2011, por la cual se modifica la Resolución 372 de 2009.
- Resolución 1565 de 2014, por la cual se expide la Guía Metodológica para la Elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

- Las sanciones sobre el uso no autorizado del soporte lógico se establecen en el capítulo IV de la Ley 44 de 1993.

Las entidades que regulan las empresas oferentes y el sector son:

- Superintendencia de Industria y Comercio – SIC.
- Superintendencia de Sociedades.
- Asociación del Sector Automotriz y sus Partes – ASOPARTES.
- Asociación Colombiana de Fabricantes de Autopartes – ACOLFA.
- Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI.

Y demás normas concordantes que adicionen, modifiquen, complementen o regulen la materia. El contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la reglamentación propia de la contratación estatal.

Los elementos ofertados que lo requieran deben estar respaldados con la información técnica de los catálogos que se anexen y con los elementos que se entreguen como soporte, los cuales deberán corresponder íntegramente con los bienes ofrecidos, en cuanto a calidad, marcas, modelos, referencias y sugerencias técnicas de la Entidad. Los proponentes deberán garantizar los bienes por defectos de fabricación o mala calidad de qué trata el artículo 932 del Código de Comercio y deberán indicar en la propuesta el término de duración de dicha garantía, para cada uno de los bienes elementos y/o equipos y sus accesorios. El oferente deberá certificar que los elementos, serán entregados, sin costo alguno para la DIAN de Neiva por concepto de transporte, seguros si los hay y embalajes.

5.1.2. Estudio de la oferta.

Empresas de la rama del sector dedicadas a la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos. Para realizar el análisis se tuvieron en cuenta los siguientes posibles oferentes, quienes fueron identificados por la División Administrativa y Financiera y a quienes se les envió oficio, solicitando una cotización de los servicios requeridos por la Entidad y objeto de la presente contratación:

- **¿Quién vende?**

Empresas de la rama del sector dedicadas a la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos. Para realizar el análisis se tuvieron en cuenta los siguientes posibles oferentes, quienes fueron identificados por la División Administrativa y Financiera y a quienes se les envió oficio, solicitando una cotización de los servicios requeridos por la Entidad y objeto de la presente contratación:

Nombres o razón social	Correo electrónico
SURANDINA DE SEREVICIOS SAS	surandinadeservicios@gmail.com
AUTOCENTRO LTDA.	info@autocentro.com.co
SANDRA YANET DIAZ JIMENEZ	contadora@distrirepuestos.com
INGENIERIA SUMINISTROS MAQUINARIA Y OBRAS CIVILES SAS	insumocsas@gmail.com
SERVIAUTOS DIESEL SAS	serviautosdieselsas@gmail.com
DIEGO ARMANDO COQUECO RIVAS	Autosycmaonesdc@hotmail.com

5.1.3. Estudio de la demanda.

- **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?**

Se debe mencionar que la Entidad ha venido contratando los servicios objeto del presente proceso de selección durante las anteriores vigencias bajo la modalidad de mínima cuantía, se relacionan las tres (3) ultimas contrataciones como referencia, así:

Modalidad contractual:	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Contratista:	Diaz Jimenez Sandra Yanet NIT 52.551.967	Diaz Jimenez Sandra Yanet NIT 52.551.967	Diaz Jimenez Sandra Yanet NIT 52.551.967
Contrato No. / Proceso No:	13-002-2021/IMC-13-02-2021	13-001-2022/ IMC-13-001-2022	13-001-2022/ IMC-13-001-2022
Objeto:	Mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos, para los vehículos asignados para el funcionamiento de la dirección seccional de impuestos y Aduanas de Neiva.	Mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos, para los vehículos asignados para el funcionamiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva	Mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos y accesorios, para los vehículos asignados para el funcionamiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva.
Valor honorario mensuales:	N/A	N/A	N/A
Valor del contrato:	$15.000.000,00	$17.000.000	$33.000.000
Forma de pago:	Por los servicios facturados, prestados y recibidos a satisfacción.	Por los servicios Facturados, prestados y recibidos a satisfacción.	Por los servicios Facturados, prestados y recibidos a satisfacción.
Fecha de suscripción:	17 de marzo de 2021	25 de febrero de 2022	28 de febrero de 2023
Vigencia y Plazo de Ejecución:	2021/ 269 días	2022/ 284 días	2023/281 días
Garantías Exigidas:	Cumplimiento del contrato (20%), pago de salarios (5%), calidad y correcto funcionamiento de los bienes (20%),	Cumplimiento del contrato (20%), pago de salarios (5%), calidad y correcto funcionamiento de los bienes (20%),	Cumplimiento del contrato (20%), pago de salarios (5%), calidad y correcto funcionamiento de los bienes (20%),
Link SECOP:	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.2358510&awardUniqueIdentifier=CO1.AWD.972448&buyerDossierUniqueIdentifier=CO1.BDOS.1803786&id=986195	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.3589070&AwardContractDetailId=2836591&IsFromMarketplace=False&isModal=true&asPopupView=true#GenericContractInformation	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3969530&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?**

Se relacionan algunas entidades públicas que han contratado bienes o servicios similares de acuerdo con la información suministrada a través de la plataforma SECOP II, como se relacionan como referencia.

Entidad	Municipio de Neiva	Personería Municipal de Neiva	UPRES - HUILA
Modalidad contractual:	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Contratista:	Diego Armando Coqueco Rivas NIT 7720639	Ingeniería suministros maquinaria y obras civiles SAS INSUMOC SAS NIT 901269113-8	SERVIAUTO DIESEL S.A.S. NIT 901316576-6
Contrato No./ Proceso No:	2941-2023/ MNSGCMCCS060-2023	PMNCMCPS075-2023/ PMNCMCPS075-2023	98-7-20175-22/ PN UPRES HUILA MIC 022 2022
Objeto:	Contrato de suministro para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo (incluida mano de obra, repuestos originales e insumos) para los vehículos que hacen parte del parque automotor de la policía metropolitana de Neiva de acuerdo con el proyecto aprobado por el comité de orden público	Contratar los servicios de mantenimiento y reparación del vehículo KIA Sportage con placa OWI 607 de propiedad de la Personería Municipal de Neiva	Mantenimiento preventivo y/o correctivo a todo costo para los automotores (vehículos multimarca) de propiedad de la policía nacional - unidad prestadora de salud huila o por los cuales sea legalmente responsable y el suministro de repuestos (genuinos, nuevos y originales de fábrica o casa matriz) para vigencia 2022": mantenimiento equipo automotor "multimarca.
Valores honorarios mensuales:	N/A	N/A	N/A
Valor del contrato:	$75.000.000	$3.265.300	$55.000.000
Forma de pago:	Por los servicios facturados, prestados y recibidos a satisfacción.	Por los servicios facturados, prestados y recibidos a satisfacción.	Por los servicios facturados, prestados y recibidos a satisfacción.
Fecha de suscripción:	5 de octubre de 2023.	11 de octubre de 2023	11 de julio de 2023.

Vigencia y Plazo de Ejecución:	2023/ Fecha de terminación 31 de diciembre de 2023.	2023/Fecha de terminación 31 de octubre de 2023.	2022/ 120 días
Garantías exigidas	Cumplimiento 20%; Pago de salarios 20%; Calidad del servicio 20%.	No se exigieron	Cumplimiento 20%; Pago de salarios 5%; Calidad del servicio 30%; Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 30%. RCE.
Link del SECOP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4941093&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4940675&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2969901&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

5.1.4. Emprendimientos y Empresas de Mujeres

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, en aplicación de lo estipulado en la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021 , se tiene en cuenta lo siguiente:

En este sentido, se tomó en cuenta el segundo criterio establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de Emprendimientos de Mujeres Decreto 1860 de 2021, respecto de aquellas empresas en las que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres para lo cual y con fines del presente análisis, se tuvo en cuenta los cargos del Representante Legal (principal, primer y segundo suplente), miembros de la junta directiva (principales y suplentes) y contadores, excluyendo del análisis los revisores fiscales (principales y suplentes), teniendo en cuenta que los mismos pueden ser ejercidos por personal externo.

Así mismo, teniendo en cuenta el tercer criterio establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de Emprendimientos de Mujeres Decreto 1860 de 2021, respecto de aquellas empresas "*Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio...*",

Para el presente proceso selección y en atención al artículo tercero del Decreto 1860 de 2021 que adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se manejarán criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, así como para las MiPymes domiciliadas en Colombia.

Los criterios diferenciales se establecerán respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato y teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" ,en los procesos de licitación pública, selección

abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Por lo anterior, dado que el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de contratación de Mínima Cuantía, NO se aplican los criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres de que trata el Decreto 1860 de 2021.

5.2. MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, establece:

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.*** *De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPymes.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. *Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

PARÁGRAFO 2. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

PARÁGRAFO 3. *Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.*

Por lo anterior, se puede establecer como un factor diferencial el número de contratos para la acreditación de la experiencia general, así: En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

5.3. Presupuesto oficial estimado del contrato y su justificación

El presupuesto oficial estimado para el presente Proceso de selección será hasta por **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($40.000.000), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).** Este valor incluye la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúo con base en los precios obtenidos del resultado del estudio de mercado y/o el análisis económico de sector, determinando el costo promedio y considerando el suministro mínimo de elementos requeridos para el mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de la Seccional Neiva y de las necesidades básicas de mantenimiento.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1824 de fecha 5 de enero de 2024.

El presupuesto oficial para el Proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-02-02-008-007	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción).	404

Soporte de los cálculos del presupuesto de la contratación a precios unitarios

De acuerdo con los vehículos de la Entidad, a las necesidades de mantenimiento preventivo o mano de obra, determinaron precios unitarios, los servicios requeridos por cada uno de los vehículos serán identificados por la División Administrativa y Financiera durante el proceso de ejecución del contrato.

La determinación de los precios unitarios de referencia y valor estimado del contrato se efectúa con base en el resultado del estudio de mercado y/o el análisis económico de sector, para lo cual se llevó a cabo el siguiente procedimiento:

Se solicitaron cotizaciones a los siguientes proveedores especializados:

Nombres o razón social	Correo electrónico
SURANDINA DE SERVICIOS SAS	surandinadeservicios@gmail.com
AUTOCENTRO LTDA.	info@autocentro.com.co
SANDRA YANET DIAZ JIMENEZ	contadora@distrirepuestos.com
INGENIERIA SUMINISTROS MAQUINARIA Y OBRAS CIVILES SAS	insumocsas@gmail.com
SERVIAUTOS DIESEL SAS	serviautosdieselsas@gmail.com
DIEGO ARMANDO COQUECO RIVAS	Autosycmaonesdc@hotmail.com

Las solicitudes de cotización se enviaron de acuerdo con las necesidades determinadas por la División Administrativa y Financiera y dando cumplimiento al instructivo de calidad IN-ADF-0100 REQUERIMIENTOS MINIMOS PARA EL MANTENIMIENTO y al anexo No. 1 de este instructivo.

Se obtuvo respuesta de los siguientes proveedores:

- SANDRA YANET DIAZ JIMÉNEZ, NIT 52551967

Los valores cotizados son los siguientes:

I. MANTENIMIENTO PREVENTIVO VEHÍCULOS

Los valores cotizados por concepto de mantenimiento preventivo de los vehículos de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva se pueden consultar en el documento Excel anexo a los presentes estudios previos denominado "HOJA DE TRABAJO MANTENIMIENTO PREVENTIVO IMC-13-002-2024.xlsx", en la pestaña "COTIZACIONES RECIBIDAS".

Teniendo en cuenta que solo se recibió una cotización de proveedores especializados, se toma como una segunda opción el valor unitario de los ítems contratados durante la vigencia fiscal de 2023, realizado mediante el proceso de selección de mínima cuantía IMC-13-002-2023, contrato de prestación de servicios No 13-003-2023, valores contratados incrementados con la inflación causada durante la vigencia fiscal de 2022, el cual se puede consultar en el documento Excel anexo a los presentes estudios previos denominado "HOJA DE TRABAJO MANTENIMIENTO PREVENTIVO IMC-13-002-2023.xlsx", en la pestaña "CONTRATO 2023".

Con base en los valores anteriores, se establecen los precios de referencia para el mantenimiento preventivo de los vehículos operativos en servicio de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva, para la vigencia fiscal de 2024, para lo cual se aplica la siguiente metodología:

a) Se solicitaron cotizaciones mediante oficio conforme a los parámetros establecidos por la DIAN a empresas especializadas en la prestación de los servicios.
b) Se recibió respuesta completa de UN (1) proveedor y se toman como referentes para la estimación de los precios unitarios.
c) Para el cálculo de los precios unitarios de referencia se procedió de la siguiente manera:

   - Se calculan los precios de referencia con las cotizaciones recibidas de los proveedores especializados que respondieron la solicitud de cotización.
   - Se obtiene la desviación estándar y el valor promedio.
   - Se calcula el coeficiente de variación y basados en este se aplica uno de los siguientes métodos:

     - ✓ Método estadístico 1: Si el coeficiente de variación del ítem es mayor o igual que 0% y menor o igual que 10%, se aplica la media aritmética.
     - ✓ Método estadístico 2: Si el coeficiente de variación del ítem es mayor que 10% y menor o igual que 20%, se aplica la media geométrica.
     - ✓ Método estadístico 3: Si el coeficiente de variación del ítem es mayor que el 20%, se aplica la media armónica.

El cálculo estadístico correspondiente se puede consultar en el documento Excel anexo a los presentes estudios previos denominado "HOJA DE TRABAJO MANTENIMIENTO PREVENTIVO IMC-13-002-2024.xlsx".

Una vez obtenido el método estadístico a aplicar, se calculan los precios de referencia unitarios, que para el presente proceso de selección se presentarán incluido IVA, los cuales se pueden consultar en el documento Excel anexo a los presentes estudios previos denominado "HOJA DE TRABAJO MANTENIMIENTO PREVENTIVO IMC-13-002-2024.xlsx".

Efectuados los cálculos y obtenido el resultado, observamos que los valores de la cotización recibida difieren demasiado de lo contratado en la vigencia 2023, presentándose una desviación estándar y un coeficiente de variación en igual sentido y al calcular los precios estimados de referencia y compararlos con los valores del contrato de 2023 ajustado la variación real que se presenta en la mayoría de los ítems es demasiado alta, lo cual se puede evidenciar en la hoja de trabajo de Excel.

De acuerdo con lo anterior se toman como precios de referencia lo contratado en la vigencia 2023 ajustado por la inflación causada de 2023, con excepción de los ítems 36 y 37, que toman los valores cotizados por falta de información en el contrato de 2023.

II. MANTENIMIENTO CORRECTIVO REPUESTOS

Las solicitudes de cotización se enviaron de acuerdo con las necesidades determinadas por la División Administrativa y Financiera y dando cumplimiento al instructivo de calidad IN-ADF-0100 REQUERIMIENTOS MINIMOS PARA EL MANTENIMIENTO y al anexo No 1 de del instructivo.

Se obtuvo respuesta de los siguientes proveedores:

- SANDRA YANET DIAZ JIMÉNEZ, NIT 52551967

Los valores cotizados son los siguientes:

Los valores cotizados por concepto de suministro de repuestos, durante el mantenimiento preventivo, a los vehículos de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva se pueden consultar en el documento Excel anexo a los presentes estudios previos denominado "HOJA DE TRABAJO REPUESTOS IMC-13-002-2024.xlsx".

Teniendo en cuenta que solo se recibió UNA (1) cotización de proveedores especializados, se toma como una tercera opción el valor unitario de los ítems contratados durante la vigencia fiscal de 2023, realizado mediante el proceso de selección de mínima cuantía IMC-13-002-2023, contrato de prestación de servicios No 13-002-2023, valores contratados incrementados con la inflación causada durante la vigencia fiscal de 2023, el cual se puede consultar en el documento Excel anexo a los presentes estudios previos denominado "HOJA DE TRABAJO REPUESTOS IMC-13-002-2024.xlsx", en la pestaña "CONTRATO 2023".

Con base en los valores anteriores, se establecen los precios de referencia para el mantenimiento preventivo de los vehículos operativos en servicio de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva, para la vigencia fiscal de 2024, para lo cual se aplica la siguiente metodología:

a) Se solicitaron cotizaciones mediante oficio conforme a los parámetros establecidos por la DIAN a empresas especializadas en la prestación de los servicios.
b) Se recibió respuesta completa de UN (1) proveedor y se tomaron como referentes para la estimación de los precios unitarios.
c) Para el cálculo de los precios unitarios de referencia se procedió de la siguiente manera:

- Se calculan los precios de referencia con las cotizaciones recibidas de los proveedores especializados que respondieron la solicitud de cotización.
- Se obtiene la desviación estándar y el valor promedio.
- Se calcula el coeficiente de variación y basados en este se aplica uno de los siguientes métodos:

  - ✓ Método estadístico 1: Si el coeficiente de variación del ítem es mayor o igual que 0% y menor o igual que 10%, se aplica la media aritmética.
  - ✓ Método estadístico 2: Si el coeficiente de variación del ítem es mayor que 10% y menor o igual que 20%, se aplica la media geométrica.
  - ✓ Método estadístico 3: Si el coeficiente de variación del ítem es mayor que el 20%, se aplica la media armónica.

El cálculo estadístico correspondiente se puede consultar en el documento Excel anexo a los presentes estudios previos denominado "HOJA DE TRABAJO REPUESTOS IMC-13-002-2024.xlsx.

Una vez obtenido el método estadístico a aplicar, se calculan los precios de referencia unitarios, que para el presente proceso de selección se presentarán incluido IVA, los cuales se pueden consultar en el documento Excel anexo a los presentes estudios previos denominado "HOJA DE TRABAJO REPUESTOS IMC-13-002-2024.xlsx", en la pestaña "PRECIO UNITARIO".

Efectuados los cálculos y obtenido el resultado, observamos que los valores de la cotización recibida difieren demasiado de lo contratado en la vigencia 2023, presentándose una desviación estándar y un coeficiente de variación en igual sentido y al calcular los precios estimados de referencia y compararlos con los valores del contrato de 2023 ajustado la variación real que presenta en la mayoría de los ítems es demasiado alta, lo cual se puede evidenciar en la hoja de trabajo de Excel.

De acuerdo con lo anterior se toman como precios de referencia para el presente proceso de selección lo contratado en la vigencia 2023 ajustado por la inflación causada de 2023.

5.4. Adjudicación

5.4.1. Adjudicación parcial

En el Proceso de Contratación no es posible permitir la presentación de ofertas y la adjudicación parciales porque varios proveedores en el mercado se encuentran en capacidad de cumplir de manera satisfactoria y oportuna el objeto del contrato, y su adjudicación a un solo contratista genera un mayor ahorro y eficiencia en los trámites administrativos.

5.4.2. Valor de adjudicación

El contratista será seleccionado mediante comunicación de aceptación de la ***OFERTA DE MENOR PRECIO***, siempre y cuando el proponente cumpla con los requisitos de participación habilitantes y la oferta cumpla con las condiciones técnicas y económicas exigidas en la invitación pública.

El ***VALOR DEL CONTRATO*** es indeterminado a la fecha de su celebración, pero determinable durante su ejecución, dependiendo de las necesidades de consumo de la **DIAN**.

Por lo anterior, el contrato se adjudicará por el ***VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL*** y su ***VALOR DEFINITIVO*** solo se podrá determinar al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, multiplicando las cantidades ejecutadas por los precios unitarios pactados. El valor unitario pactado corresponderá al ofrecido por el adjudicatario en su propuesta económica dentro del Proceso de Contratación, incluido IVA.

Para la adjudicación del contrato la ***OFERTA DE MENOR PRECIO*** será determinada comparando el resultado de la sumatoria de los precios unitarios ofertados incluido IVA, con cantidades igual a 1 por cada uno de los ítems. Todos los precios unitarios incluido IVA, deben ser iguales o inferiores al precio unitario de referencia incluido en el Anexo No. 2A Precios de referencia Mantenimiento Preventivo Vehículos Incluido IVA. Si la Oferta Económica incluye algún precio unitario antes de IVA que supere el precio unitario de referencia incluido IVA, dicha oferta deberá ser rechazada.

1. FORMA DE PAGO

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así:

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que este trámite su pago.

Los pagos se estiman de conformidad con el cronograma estimado del contrato así:

ACTIVIDAD, INFORME O PRODUCTO A ENTREGAR	PLAZO O FECHA DE ENTREGA	% DE AVANCE DE EJECUCIÓN TECNICA	% DE PAGO
Mantenimiento con suministro de repuestos y accesorios nuevos y originales de los vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y	Dentro de los primeros 5 días del mes siguiente a aquel en que se preste el servicio	N/A	De acuerdo con la prestación de cada servicio facturado y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato
TOTALES	Plazo de ejecución total	100% de ejecución	100% de pago

Documentos soporte para el pago:

a. Factura o documento equivalente expedida dando cumplimiento al artículo 617 del Estatuto Tributario y para las facturas electrónicas, dando cumplimiento a los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016, Decreto 358 de 2020, Decreto 1154 de 2020, Directiva Presidencial No. 09 de 2020 y a la Resolución 000042 de 2020 modificada por la Resolución

000012 de 2021, Resolución 000013 de 2021, Resolución 000015 de 2021, Resolución 000037 de 2021, Resolución 000063 de 2021, Resolución 000085 de 2022 y Resolución 000165 de 2023 de la DIAN y normas que los modifiquen, sustituyan y/o adicionen.

b. Documentos que acrediten conforme a la legislación vigente, que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (Art.23, L.1150/2007).

c. Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al CONTRATISTA.

d. ***ACTA DE ENTREGA*** y recibo a satisfacción de los bienes u obras, firmada por el Supervisor o Interventor del contrato *(cuando se trate de adquisición de bienes)*.

e. Comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, en el que conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad *(cuando se trate de adquisición de bienes)*, y

EL CONTRATISTA debe publicar las facturas, notas débito y notas crédito en SECOP II, según las opciones que cuente la plataforma.

Para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas debido y notas crédito, el contratista, supervisor y pagador de la DIAN, darán cumplimiento a los lineamientos dados por el Administrador del SIIF Nación mediante la Circular Externa No. 016, 018 y 024 de 2021, en lo que no haya sido modificado por la Circular Externa No. 042 de 2023 y normas que la modifiquen, sustituyan y/o adicionen; y el contratista enviará los documentos soporte de pago al correo electrónico institucional del supervisor para su aprobación y trámite.

Aceptación o rechazo de facturas. La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción (Art.773, Código de Comercio). En cumplimiento del numeral 1.3.3. de la **CT-ADF-0109 "CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA"** de la **DIAN**, el supervisor debe revisar, aprobar o rechazar las facturas, documentos equivalentes o solicitudes de pago presentadas por el contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por la **DIAN** en su calidad de adquirente/deudor/aceptante, en los siguientes casos: **(i) Aceptación expresa**: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del bien o del servicio; o **(ii) Aceptación tácita**: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del bien o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura (Art.2.2.2.5.4, D.1074/2015)

Los pagos se efectuarán: **(i)** de acuerdo con los bienes entregados y servicios prestados, , facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor. El contratista no podrá librar factura alguna que no corresponda a bienes entregados y servicios prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato; **(ii)** Por intermedio de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa presentación al Supervisor de la factura, documento equivalente[3] o solicitud de pago, con la totalidad de documentos soporte de pago pactados, para que el Supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la acepte y expida la certificación de cumplimiento para tramitar su pago, o en su defecto, la rechace dentro del mismo término, con la debida motivación. La factura, documento equivalente o solicitud de pago será rechazada y devuelta al contratista cuando no corresponda a lo ejecutado, por inconsistencias o diferencia en los valores de la factura en PDF y la radicada en el sistema y por documentos soporte de pago incompletos. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborado o no adjunta los documentos soporte para el pago, el término para el pago empezará a contar desde la fecha en la que el contratista aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del contratista en la entrega de la totalidad de los documentos soporte para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia, no tendrá por ello derecho a reclamar el pago de intereses o compensación alguna; y **(iii)** mediante abono o transferencia a la cuenta bancaria que informe EL CONTRATISTA en el formato FT-FN-1507 "Registro de terceros", para lo cual deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, número, tipo de cuenta y si a la fecha está activa, en cumplimiento de la Circular 002 de 2016 del SIIF Nación.

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1. Vigencia, plazo de ejecución y liquidación del contrato

6.1.1. Plazo estimado para el cumplimiento de requisitos de ejecución:

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos:

i. Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato,
ii. Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato;
iii. Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega;
iv. Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes;
v. Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento "Comunicación designación supervisor"

[3] Los documentos equivalentes a la factura de venta están dispuestos en el artículo 1.6.1.4.6 del Decreto 1625 de 2016 y sus requisitos son determinados en el artículo 13 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020 o la que haga sus veces. De modo que, si el sujeto obligado a facturar no cuenta con un documento equivalente para el tipo de venta o prestación de servicios que efectúa, deberá expedir factura electrónica de venta en los términos de la Resolución DIAN 000042 de 2020 o la que haga sus veces.

6.1.2. Plazo para la ejecución del contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será de trescientos dos (302) días calendarios, plazo que no podrá exceder el 31 de diciembre de la vigencia fiscal de 2024 o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, lo primero que ocurra, contado a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por LA DIAN.

El plazo de ejecución estimado es suficiente para que el Contratista y la DIAN puedan cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales.

6.1.3. Plazo para la liquidación del contrato:

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.1.4. Vigencia:

La vigencia del contrato comprende:

i. El plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución;
ii. El plazo de ejecución del contrato;
iii. El plazo para la liquidación bilateral del contrato.

6.2. Lugar de ejecución o sitio de entrega

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en la sede del taller del contratista, el cual deberá estar ubicado dentro del perímetro urbano de la ciudad de Neiva Huila.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al Proceso de contratación** son los siguientes:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría
1	General	Interna	Selección	Operacional	Que no se pueda adjudicar el contrato al declararse desierto el proceso, por falta de oferentes.	Que no se pueda ejecutar oportunamente el mantenimiento de los vehículos de la Entidad.	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo
2	General	Interna	Planeación	Financiero	Que el presupuesto oficial resulte insuficiente para cubrir las necesidades de la Dirección Seccional.	Fallas en los vehículos de la Dirección Seccional sin solucionar.	Posible	Menor	5	Riesgo medio
3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del contratista.	Fallas y mayores costos de los servicios prestados.	Posible	Moderado	6	Riesgo alto
4	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Incremento en el valor de los repuestos, por efectos de las variaciones en la tasa de cambio.	Sobrecosto reflejado en la factura	Posible	Moderado	6	Riesgo alto
5	Específico	Externo	Ejecución	Ambiental	Inadecuada ejecución de las prácticas ambientales a los lavados de los vehículos y a la disposición final de los residuos peligrosos.	Daños al medio ambiente y se pone en riesgo las obligaciones contractuales.	Posible	Menor	5	Riesgo medio
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencias en los equipos y personal calificado y requeridos para la ejecución de los trabajos en los vehículos de la DIAN.	Daños a los vehículos de la Entidad, por mala calidad de los trabajos ejecutados.	Posible	Mayor	7	Riesgo alto
7	Específico	Externo	Ejecución	Sociales o	Por cambios en las políticas gubernamentales y en las condiciones sociales, se presenta asonada y problemas de orden público en el taller.	Robos, incendios y daños a los vehículos de la Entidad.	Posible	Mayor	7	Riesgo alto

No	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del				¿Afecta la ejecución n del contrato ?	Persona responsable para implementar el tratamie	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilid	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicidad / ¿Cuánto ?

1	Entidad	Hacer el debido análisis del sector para garantizar la pluralidad de oferentes y responder a las observaciones dentro del plazo establecido	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Nulo	Sustanciador	Apertura del proceso en la plataforma SECOP II	Cierre del proceso en la plataforma SECOP II	Aplicando el procedimiento de contratación.	Diaria
2	Entidad	La Dirección Seccional, programará con suficiente anticipación los requerimientos de mantenimiento de vehículos, con el fin de evitar fallas que generen mayores costos.	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del contrato y responsables del parque automotor.	Desde la firma del acta de inicio de ejecución del contrato.	Fecha de terminación de la ejecución del contrato.	A Través de la programación del mantenimiento a los vehículos.	Diaria
3	Contratista	Efectuar seguimiento permanente a la ejecución del contrato.	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Sí	Supervisor del Contrato.	Desde la firma del acta de inicio de ejecución del contrato	Fecha de terminación de la ejecución del contrato.	Control de ejecución permanente a las obligaciones del contratista.	Diaria
4	Contratista	Control sobre los valores ofertados, los cuales se deben mantener durante el plazo de ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	Sí	Supervisor del Contrato.	Desde la firma del acta de inicio de ejecución del contrato.	Fecha de terminación de la ejecución del contrato.	Seguimiento a los precios ofertados por el contratista y los facturados durante la ejecución del contrato.	Diario
5	Contratista	Seguimiento continuo del cumplimiento de los requisitos mínimos de obligatorio cumplimiento de índole ambiental.	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Si	Supervisor del contrato.	Desde la firma del acta de inicio de ejecución del contrato.	Fecha de terminación de la ejecución del contrato.	Seguimiento a las exigencias del anexo técnico, en lo relacionado con el cumplimiento de las normas ambientales.	Diaria
6	Contratista	El contratista debe garantizar el cumplimiento de las exigencias del anexo No 1 Especificaciones técnicas.	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	si	Supervisor del contrato.	Desde la firma del acta de inicio de ejecución del contrato.	Fecha de terminación de la ejecución del contrato.	Seguimiento a las exigencias del anexo técnico, en lo relacionado con el cumplimiento de las normas ambientales.	Diaria

7	Contratista	El contratista debe prever los posibles cambios en las políticas gubernamentales y en las condiciones sociales y de orden público en el	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Si	Supervisor del contrato.	Desde la firma del acta de inicio de ejecución del contrato.	Fecha de terminación de la ejecución del contrato.	Seguimiento a las políticas del gobierno nacional en lo relacionado con vehículos	Diaria

8. GARANTÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 30 % del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses previstos para su liquidación.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Por el 10% por ciento del valor total del contrato .	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 20% del Valor del contrato.	Por un término de doce (12) meses contados a partir de la entrega de los bienes. Sin embargo, para el cumplimiento de requisitos de ejecución, el contratista debe constituir el amparo por el término de doce (12) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

Calidad del Servicio	Por el 20% del Valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b) Seguro de protección de los bienes (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15)

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de ***DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

9. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva y satisfacer la necesidad de División Administrativa y Financiera en el cumplimiento del objeto establecido.

Neiva Huila; 26 de enero de 2024

Atentamente,

Pedro Nel Salazar Salazar
Director Seccional (A)
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva

Sonia Salazar Cedeño
Jefe División Administrativa y Financiera

Elaboró: Hugo Alexander Muñoz Ibarra – Funcionario División Administrativa y Financiera
Revisó: Luz Adriana Segura Velandia - Funcionario División Administrativa y Financiera